

**INSTITUTO DANÉS  
DE DERECHOS  
HUMANOS**

**LAS INSTITUCIONES  
NACIONALES DE  
DERECHOS HUMANOS  
Y EL ACCESO A LA  
REPARACIÓN EN EL  
CONTEXTO DE LAS  
EMPRESAS Y LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**PARTE 1: ANÁLISIS DE LA  
FUNCIÓN Y LA PRÁCTICA DE LAS  
INDH**



**Red de Instituciones Nacionales  
para la Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
del Continente Americano**

## **LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO A REPARACIÓN EN EL CONTEXTO DE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS PART 1: ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN Y LA PRÁCTICA DE LAS INDH**

Autores: Nora Götzmann y Sébastien Lorion

Colaboradores: Este informe fue escrito con la ayuda de Inga Tauber, Kavya Chaturvedi, Diana Rocio y Lukas Bogner. Los casos de estudio de las INDH presentados en la Parte 2 han sido escritos en colaboración entre las respectivas INDH y el IDDH. Los puntos focales en las INDH fueron: James Mwenda (Kenia), Boubacar Amadou (Níger), Richmond Ihome (Nigeria) y Ruth Ssekindi (Uganda).

Agradecimientos: Nos gustaría agradecer a Meg Brodie, Tom Pegram, Linda Reif, Elin Wrzoncki, Lauren Zanetti y Jennifer Zerk por sus útiles comentarios en las primeras versiones. La contribución de los revisores no representa su aprobación del contenido. También nos gustaría agradecer a los entrevistados en los estudios de caso por su tiempo y sus observaciones. Y expresar nuestro reconocimiento a la RINDHCA y a sus instituciones miembros quienes encontrarán en este texto información de importancia para sus labores en defensa de los derechos humanos.

Foto de portada: Tanenhaus / CC BY  
(<https://creativecommons.org/licenses/by/2.0>)

Traducción: Soledad Sánchez-Cañamares Ríos

Cita sugerida: Nora Götzmann y Sébastien Lorion (2020), "Instituciones nacionales de derechos humanos y el acceso a la reparación en el contexto de las empresas y los derechos humanos", Copenhague: Instituto Danés de Derechos Humanos.

© 2020 The Danish Institute for Human Rights  
Wilders Plads 8K  
DK-1403 Copenhagen K  
Phone +45 3269 8888  
[www.humanrights.dk](http://www.humanrights.dk)

Siempre que dicha reproducción sea para uso no comercial, esta publicación, o partes de ella, pueden reproducirse si se cita el autor y la fuente.

En el IDDH pretendemos que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Utilizamos un tamaño de fuente grande, líneas cortas (sin guiones), texto alineado a la izquierda y un gran contraste para una máxima legibilidad. Para obtener más información sobre accesibilidad, haga clic en [www.humanrights.dk/accessibility](http://www.humanrights.dk/accessibility)

# CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
1.1	RESUMEN	5
1.2	CONTEXTO	5
1.3	OBJETIVOS	6
1.4	METODOLOGÍA	7
<b>2</b>	<b>EL MANDATO Y LA FUNCIÓN DE LAS INDH COMO ACTORES EN LA REPARACIÓN EN MATERIA DE BHR</b>	<b>9</b>
<b>3</b>	<b>TEMAS Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LAS INDH EN EL ACCESO A LA REPARACIÓN EN MATERIA DE BHR</b>	<b>12</b>
3.1	MANDATO, CAPACIDAD Y RECURSOS PARA ABORDAR EL TEMA DE BHR	12
3.2	LA FUNCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS	14
3.3	SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS	17
3.4	CUMPLIMIENTO DE LAS REPARACIONES	19
3.5	ATENCIÓN A LAS CUESTIONES DE GÉNERO Y LA ACCESIBILIDAD DE LOS TITULARES DE DERECHOS VULNERABLES	21
3.6	INVESTIGACIONES	23
3.7	INVESTIGACIONES PÚBLICAS	25
3.8	LA FACILITACIÓN INDIRECTA DEL ACCESO A LA REPARACIÓN	28
3.9	COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES Y MECANISMOS	32
3.9.1	COLABORACIÓN CON MECANISMOS JUDICIALES Y OTROS MECANISMOS	32
3.9.2	COLABORACIÓN CON ACTORES DEL GOBIERNO, LAS EMPRESAS Y LA SOCIEDAD CIVIL	35
3.9.3	COLABORACIÓN CON INDH Y REDES DE INDH	38
3.9.4	COLABORACIÓN CON MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ACTORES	39
3.10	EXTRATERRITORIALIDAD Y CASOS TRANSFRONTERIZOS	41
<b>4</b>	<b>ANÁLISIS MÁS DETALLADO DE LOS TEMAS Y TENDENCIAS IDENTIFICADOS</b>	<b>44</b>
	<b>NOTAS FINALES</b>	<b>45</b>

## **ABREVIACIONES**

ARP	Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación
BHR	Empresas y Derechos Humanos
IDDH	Instituto Danés de Derechos Humanos
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
GANHRI	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
GTNU	Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAN	Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos
PNC	Puntos Nacionales de Contacto
PRNU	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
SAC	Solución Alternativa de Controversias

# CAPÍTULO 1

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 RESUMEN

Este informe dividido en dos partes analiza el rol que las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) cumplen para facilitar el acceso a los mecanismos de reparación efectiva en el contexto de las empresas y los derechos humanos (BHR, por sus siglas en inglés). El objetivo principal es tratar de identificar las tendencias y modalidades en las que las INDH aplican el mandato establecido en los Principios de París relativos al acceso a la reparación en materia de BHR; así como identificar los desafíos comunes que enfrentan las INDH, y cómo estos podrían abordarse para fortalecer la capacidad, la acción y la colaboración de las INDH para mejorar el acceso a la reparación de las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

En la Parte 1 del informe ("Análisis de la función y la práctica de las INDH") se presenta un estudio de la función y la práctica de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR, basado en el análisis de los datos recopilados a través de una encuesta realizada por el Grupo de Trabajo de la ONU (GTNU) sobre BHR en 2019, así como en una revisión de la literatura académica relevante a este tema. En la Parte 2 ("Cuatro casos de estudio comparativo de África") se presentan cuatro casos de estudio de INDH de la región de África (Kenia, Níger, Nigeria y Uganda) y un análisis comparativo en el que se examinan los principales desafíos y recomendaciones de la práctica, así como las respectivas oportunidades para realizar futuras investigaciones. En el resumen ejecutivo se recogen los puntos clave y se describen 10 áreas temáticas con recomendaciones políticas específicas que pueden ser aplicadas por los Estados, las INDH y otros actores, para fortalecer la capacidad de las INDH a la hora de contribuir al acceso a la reparación efectiva en caso de abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

### 1.2 CONTEXTO

Las INDH tienen un papel importante que desempeñar en el apoyo a la reparación de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. Esta función ha sido señalada por marcos e iniciativas clave, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos

Humanos (PRNU),<sup>1</sup> el actual Plan de Acción del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2018 sobre la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones en el contexto de las empresas y los derechos humanos, en la que se reconoce "el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el apoyo a las actividades encaminadas a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación para las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, en particular mediante el apoyo a la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos."<sup>2</sup>

El presente informe se basa en la recopilación de una serie de eventos y recursos clave sobre las INDH y la reparación en materia de BHR, en particular la Conferencia de 2015 sobre la Responsabilidad Jurídica de las Empresas por los Impactos en los Derechos Humanos,<sup>3</sup> y el Taller de Rabat de 2016 sobre Garantizar el Acceso a las Reparaciones por los Abusos de los Derechos Humanos relacionados con la Actividad Empresarial: el Rol de las INDH,<sup>4</sup> el Debate de Chatham House de 2018 sobre el Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,<sup>5</sup> el Taller de Berlín de 2019 sobre el Papel de las INDH en las Reparaciones en materia de BHR<sup>6</sup>; así como la investigación sobre el rol de las INDH en el acceso a la reparación, las contribuciones de las INDH al Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>7</sup> y las contribuciones realizadas por el Grupo de Trabajo de BHR del GANHRI al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre un tratado vinculante en BHR.

### **1.3 OBJETIVOS**

El acceso a la reparación efectiva sigue representando una laguna clave en materia de BHR.<sup>8</sup> Si bien la atención a la función de las INDH en la esfera de BHR ha aumentado considerablemente a lo largo de los años, en particular en relación con el papel que pueden desempeñar las INDH en el ámbito de las reparaciones, la investigación en esta materia sigue siendo limitada.

En este contexto, el objetivo principal del presente informe es determinar cuáles son los desafíos comunes a los que se enfrentan las INDH y la forma en que estos podrían abordarse para fortalecer su capacidad, actuación y colaboración entre ellas, a fin de mejorar el acceso a la reparación efectiva por parte de las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. Es importante señalar que esto incluye no sólo considerar la

capacidad de las INDH para la tramitación de las denuncias, sino también examinar la forma en que cada una de las diferentes áreas del mandato de los Principios de París podría aplicarse de manera más efectiva para mejorar el acceso a las reparaciones en materia de BHR. Para ello, el presente informe pretende servir de recurso para que las INDH fortalezcan su papel en el acceso a la reparación en el contexto de BHR; e informar sobre los actuales procesos internacionales y nacionales que abordan el papel de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR – como el informe emitido en 2020 por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas al Consejo de Derechos Humanos relativo al papel de las INDH en el acceso a la reparación,<sup>9</sup> y los procesos a nivel nacional como los Planes de Acción Nacionales (PAN) en BHR.<sup>10</sup>

En resumen, los objetivos clave del informe son:

- **Documentar y consolidar ejemplos de aquellas INDH que hasta la fecha trabajan en el acceso a las reparaciones en el contexto de abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales:** Con el fin de identificar temas, tendencias, aprendizajes y desafíos comunes que puedan contribuir al aprendizaje entre pares, entre las mismas INDH y con otros actores.
- **Generar un conjunto de temas a debatir y de recomendaciones políticas para las INDH y otros actores interesados:** Consolidar algunos de los temas clave emergentes a considerar por las INDH que trabajan en BHR, así como por las redes regionales/GANHRI y otras redes que apoyan el papel de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR.
- **Contribuir a la literatura y la discusión académicas:** Mediante el análisis de las prácticas actuales con el fin de identificar temas y tendencias susceptibles de mayor investigación académica.

#### 1.4 METODOLOGÍA

El análisis presentado en este informe es principalmente exploratorio. La base de información principal del informe incluye: (1) un examen de la literatura académica y gris<sup>11</sup> pertinente al tema (véanse las notas finales); (2) las respuestas de 32 INDH al cuestionario realizado en 2019 por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas en el que se examina el papel de las INDH en el apoyo al acceso a la reparación en materia de BHR (véanse el Anexo B con el cuestionario y el Anexo C con un cuadro resumido de las presentaciones, en un documento aparte); y (3) cuatro casos de estudio en los que se examina la función y la práctica de las INDH de Kenia, Níger, Nigeria y Uganda en su apoyo al acceso a una reparación efectiva en materia de BHR (véase la Parte 2 de este informe).

Los cuatro casos de estudio se redactaron en colaboración con las respectivas INDH y el Instituto Danés de Derechos Humanos, a partir del análisis documental

de la información recopilada y disponible públicamente, así como de entrevistas realizadas a miembros seleccionados de la INDH y a las partes interesadas pertinentes. Para garantizar la coherencia en la recopilación y el análisis de las pruebas, así como la traducción de las conclusiones en recomendaciones políticas significativas, los autores tomaron como punto de referencia la estructura del cuestionario del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas.

En los anexos A, B y C se presenta una explicación más detallada de la metodología adoptada para realizar el informe, en particular en la elaboración de los estudios de caso (véase el documento aparte).

# 2 EL MANDATO Y LA FUNCIÓN DE LAS INDH COMO ACTORES EN LA REPARACIÓN EN MATERIA DE BHR

En los últimos años, el rol específico y relevante de las INDH en materia de BHR ha ido ganando mayor atención. De forma creciente, se ha ido examinando la función específica de las INDH en el acceso a la reparación por los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

Una INDH es una institución estatal autónoma e independiente, establecida mediante la constitución o por ley, con el mandato de proteger y promover los derechos humanos.<sup>12</sup> En los Principios de París (la guía normativa sobre lo que constituye una INDH), se recomiendan ciertas funciones para las INDH. Entre ellas figuran las funciones de asesoramiento, la tramitación de denuncias, la publicación de sus opiniones y recomendaciones, la celebración de consultas con otros órganos, la recomendación de la adopción de normas internacionales y la promoción de la armonización jurídica.<sup>13</sup> Las formas y los mandatos de las INDH varían - una diferencia clave entre los mandatos de las INDH reside en la posibilidad de que las INDH puedan recibir denuncias de particulares, ya que las funciones cuasi-judiciales son opcionales según los Principios de París.<sup>14</sup> La importancia de esta función y cómo esta se relaciona con otros ámbitos del mandato de los Principios de París se examina con más detalle a continuación, en el Capítulo 3.

Con respecto a la esfera de BHR, si bien los Principios de París no mencionan directamente los abusos relacionados con las actividades empresariales, sí especifican que el mandato de las INDH debe ser lo más amplio posible. Según la interpretación de la GANHRI, esto significa que "el mandato debe extenderse a los actos y las omisiones tanto de los sectores públicos como privados".<sup>15</sup> La Declaración de Edimburgo, aprobada en 2010 por la 10ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación (actual GANHRI), considera las formas en las que las INDH participan de manera activa en las cuestiones relativas a BHR, aclarando que su función en la esfera de BHR abarca

todas las áreas del mandato de las INDH y no se limita a las funciones de denuncia e investigación. Por ejemplo, las INDH pueden promover una mayor protección contra las violaciones de derechos humanos en relación con las empresas, un mejor mecanismo de rendición de cuentas por parte de las empresas, y un mayor respeto a los derechos humanos, el acceso a la justicia, y el establecimiento de enfoques de múltiples partes interesadas.<sup>16</sup>

Posteriormente, se aprobaron cuatro planes de acción regionales por parte de las diferentes redes de INDH: África, América, Asia-Pacífico y Europa. En particular, la mayoría de ellos se refieren a la función de las INDH en el acceso a las reparaciones. Por ejemplo, los planes de acción regionales de las redes de INDH de África y América examinan la necesidad de que las INDH refuercen sus mandatos legales para poder tener una competencia judicial clara para actuar en las cuestiones de BHR.<sup>17</sup> El plan de acción regional de Asia-Pacífico fomenta que las INDH colaboren con los Estados para revisar los planes de acción nacionales con el fin de garantizar que éstos promuevan la reparación efectiva en los casos de abusos de los derechos humanos por parte de las empresas.<sup>18</sup> Es interesante observar que en el plan de acción regional de Asia-Pacífico se señala que la mayoría de las instituciones de la región ya están asumiendo (directa o indirectamente) funciones comunes de, entre ellas: la tramitación de denuncias (incluida la conciliación y la mediación); la realización de investigaciones nacionales; y la intervención en procedimientos judiciales, tanto en calidad de amigo del tribunal (*amicus curiae*) como de parte interviniente.<sup>19</sup> La Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos compartió objetivos similares en cuanto a los procesos de reparación, señalando explícitamente que las instituciones deberían aumentar la tramitación de denuncias, las investigaciones y las actividades de educación y divulgación con las partes interesadas (incluidas las empresas) sobre el acceso a la reparación efectiva en relación con los abusos de los derechos humanos en los que participen actores empresariales.<sup>20</sup>

Asimismo, en varios marcos internacionales de BHR se ha señalado el importante papel que pueden desempeñar las INDH en relación con el acceso a la reparación. Por ejemplo, los PRNU esbozan las diferentes funciones que pueden desempeñar las INDH dentro de cada tipo de mecanismo de reclamación (estatal judicial, estatal extrajudicial y no estatal extrajudicial). Por ejemplo, el PRNU 25 comenta la forma en que los mecanismos de reclamación estatales pueden ser administrados por el Estado o por una entidad independiente en los que los afectados intervienen directamente en la búsqueda de reparación o lo hace un intermediario en su nombre. Aquí se hace referencia a las INDH y a las oficinas del defensor del pueblo como ejemplo de entidades independientes.<sup>21</sup>

El PRNU 27, relativo a los mecanismos extrajudiciales de reclamación estatales, declara que "las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un papel especialmente importante que desempeñar a este respecto".<sup>22</sup> En el informe de 2017 del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, en el que se explica en detalle lo que constituye un recurso efectivo en materia de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los defensores de los derechos humanos (que en el informe incluyen las instituciones nacionales de derechos humanos) se describen como "facilitadores de justicia" debido a su capacidad, entre otras cosas, de "aumentar la sensibilización sobre los derechos y las reparaciones disponibles, fomentar la capacidad de los titulares de derechos, hacer frente a los desequilibrios de poder, abogar por reformas en favor de los derechos humanos, contribuir a los procesos de evaluación de impacto sobre los derechos humanos, prestar asistencia en la documentación de los daños y la recopilación de pruebas, elaborar normas, denunciar los abusos, llevar a cabo investigaciones, proporcionar asesoramiento a las víctimas, prestar asistencia en litigios y supervisar el cumplimiento de las ordenes de reparación."<sup>23</sup> En términos similares, en el estudio ARP II (por sus siglas en inglés) sobre los mecanismos de reclamación no judiciales del Estado, realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se señaló que las INDH tienen una función única que desempeñar cuando se trata de contribuir al acceso a las reparaciones por las cuestiones relacionadas con BHR.<sup>24</sup>

## CAPÍTULO 3

### 3 TEMAS Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LAS INDH EN EL ACCESO A LA REPARACIÓN EN MATERIA DE BHR

En esta parte del informe se presentan observaciones sobre los temas y las modalidades de la participación de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR. El estudio se basa en un análisis de la literatura existente, y se centra especialmente en ejemplos documentados sobre la práctica de las INDH, para determinar cómo se traduce en la práctica el mandato oficial de las INDH cuando facilitan el acceso a la reparación por los abusos contra los derechos humanos relativos a la actividad empresarial. En particular, se incluye un análisis de las respuestas brindadas por 32 INDH al cuestionario del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, en el que se señalan los temas y las modalidades comunes, así como las divergencias que son dignas de mención.

Reconociendo las interconexiones existentes entre los diferentes temas, y con el fin de generar debate, dichos temas han sido agrupados de la siguiente manera: (1) mandato, capacidad y recursos para abordar el tema de BHR; (2) la función para la tramitación de las denuncias; (3) solución alternativa de controversias; (4) cumplimiento de las reparaciones; (5) atención a las cuestiones de género y la accesibilidad de los titulares de derechos vulnerables; (6) investigaciones; (7) investigaciones públicas; (8) facilitación indirecta del acceso a la reparación; (9) colaboración con otros actores y mecanismos; (10) extraterritorialidad y casos transfronterizos.

#### **3.1 MANDATO, CAPACIDAD Y RECURSOS PARA ABORDAR EL TEMA DE BHR**

Las diferentes INDH tienen diferentes atribuciones dentro de su mandato, lo que también puede afectar a su capacidad para abordar lo relativo a BHR. Algunas INDH han argumentado que la falta de un mandato explícito para supervisar las actividades de las empresas dificulta la protección contra los abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales y la búsqueda de soluciones para ellos.<sup>25</sup> El mandato de algunas INDH impide explícitamente su

jurisdicción sobre cuestiones relacionadas con las empresas. La existencia de un mandato amplio que abarque tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, permite que las INDH puedan abordar con mayor eficacia los abusos contra los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.<sup>26</sup>

Los mandatos que son definidos más restrictivamente pueden ser superados por las INDH a través de una interpretación amplia del fundamento legal para abordar las cuestiones relativas a BHR. En 2018, por ejemplo, la INDH de Filipinas llevó a cabo una investigación pública sobre el impacto de las principales empresas de combustibles fósiles en el cambio climático en los derechos humanos, usando de forma creativa su mandato legal implícito para abordar este tipo de indagación. La investigación fue la primera de este tipo en el mundo y muestra cómo las INDH pueden ejecutar su jurisdicción aplicando sus mandatos con flexibilidad.<sup>27</sup>

Además de las cuestiones relacionadas con el mandato oficial de las INDH, muchas instituciones se enfrentan a importantes limitaciones de recursos, lo que inhibe su capacidad para abordar las cuestiones relacionadas con las empresas. Además, aunque las INDH están aumentando cada vez más su capacidad interna en materia de BHR, éste sigue siendo todavía un tema y un área de trabajo nuevos para muchas INDH.

**Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: mandato, capacidad y recursos para abordar el tema de BHR**

Muchas INDH formularon observaciones sobre cuestiones relacionadas con el mandato general para abordar el tema de BHR, y sobre cuestiones de capacidad y recursos asociadas, a pesar de que el cuestionario del Grupo de Trabajo de las ONU no planteaba preguntas específicas sobre esos temas. Por ejemplo, la mayoría de los encuestados señalaron que la capacidad y los recursos institucionales limitados en materia de BHR constituían un importante desafío para lograr una mayor participación en el acceso a la reparación por los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

Siete de los encuestados señalaron específicamente los retos que planteaba el hecho de que el asunto de BHR fuera un área relativamente nueva para las INDH, con la consiguiente limitada capacidad del personal de esas instituciones con relación al tema, y la necesidad de aumentar la formación, en particular sobre el tema del acceso a la reparación. Además, dos INDH señalaron la divergencia entre las capacidades de las oficinas regionales, en concreto al

observar que la falta de alcance regional (dentro de un mismo país) de una INDH tiene consecuencias importantes para su capacidad de contribuir a la reparación de los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas. Por consiguiente, varios de los encuestados señalaron la necesidad de continuar desarrollando los conocimientos y la capacidad de sus instituciones en materia de BHR y acceso a la reparación, por ejemplo, a través de destinar recursos y tener personal especializado en BHR.

En relación con lo anterior, ocho INDH señalaron explícitamente la falta de recursos financieros para trabajar en el tema de BHR. Algunas señalaron la falta de recursos financieros en general, mientras que otras indicaron brechas financieras específicas para el tema de BHR y el acceso a la reparación. Además, los encuestados señalaron que abordar las cuestiones de reparación en materia de BHR puede requerir muchos recursos, por ejemplo, la resolución de demandas o las investigaciones públicas. Un encuestado señaló el vínculo específico existente entre la necesidad de aumentar el desarrollo de capacidades y los recursos, indicando que el desarrollo de capacidades no era posible precisamente por las limitaciones financieras.

### **3.2 LA FUNCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS**

En los Principios de París, la concesión de las funciones para la tramitación de denuncias por parte de las INDH es facultativa.<sup>28</sup> A pesar de su carácter facultativo, esta característica es una de las cuestiones más controvertidas a la hora de diseñar las INDH. Los que están a favor sostienen que la tramitación de las denuncias debería ser obligatoria, dado que se trata de un mecanismo importante para que las INDH proporcionen reparaciones accesibles y efectivas, especialmente a los titulares de derechos más vulnerables. Además, permite que las INDH descubran violaciones estructurales o sistémicas de los derechos humanos, y facilita las denuncias de terceros en nombre de grupos vulnerables, lo que es particularmente importante "cuando las estructuras del Estado se consideran en general ineficaces, disfuncionales e inaccesibles".<sup>29</sup> Asimismo, las facultades para la tramitación de denuncias se han vinculado con la eficacia organizativa en una amplia variedad de ámbitos y además permite que las INDH establezcan extensas bases de apoyo.<sup>30</sup>

Sin embargo, concentrar esfuerzos en las denuncias particulares puede sobrecargar a las INDH que presenten limitaciones de capacidad, con el riesgo de que pierdan su visión estratégica sobre violaciones de los derechos humanos de mayor envergadura y más sistémicas.<sup>31</sup> La tramitación de las denuncias puede requerir un gran volumen de recursos y que se desvíe la capacidad de supervisión de los organismos nacionales y funciones gubernamentales que

contribuirían a abordar los abusos generalizados de los derechos humanos.<sup>32</sup> Por ejemplo, la INDH de Uganda ha recibido críticas por tramitar denuncias individuales en lugar de abordar cuestiones más urgentes de derechos humanos que afectan al país en su conjunto.<sup>33</sup> Además, aunque responder a las denuncias pueda ser importante, esta función podría ser ignorada por completo en los casos en los que la INDH fuera establecida por un Estado más autoritario y menos comprometido.<sup>34</sup>

Las INDH tienen diferentes mandatos en función de los tipos de denuncias que puedan atender, lo que significa que algunas no puedan ocuparse de las denuncias relacionadas con la actividad empresarial.<sup>35</sup> Por ejemplo, algunas INDH reciben mandatos amplios para investigar todo tipo de abusos de los derechos humanos (por ejemplo, Colombia, Filipinas, Sudáfrica y Nigeria). Otras sólo pueden aplicar su mandato de tramitación de denuncias a una gama más limitada de abusos de los derechos humanos (por ejemplo, Canadá y Australia). En algunos países, esto puede deberse a que ya existan otros organismos que se han establecido y se consideran más competentes para investigar determinadas denuncias específicas relacionadas con las empresas; este es el caso, por ejemplo, de las instituciones establecidas específicamente para encargarse de las disputas relacionadas con la tierra, el trabajo o el medio ambiente. Por otra parte, algunas INDH, como las INDH alemana, eslovaca y escocesa, no tienen el mandato de tramitar denuncias de ningún tipo.<sup>36</sup>

La gama de los temas relacionados con las denuncias sobre la actividad empresarial recibidas por una INDH varía drásticamente en función de factores como el mandato de la INDH, la ubicación de esta, las actividades de las empresas dentro del país y la existencia de otros mecanismos de reclamación pertinentes. Por ejemplo, la INDH de Nigeria informó que la mayoría de las denuncias que recibe relacionadas con las empresas se refieren a la contaminación y degradación ambiental causada por las empresas petroleras de la región; mientras que la INDH de Marruecos informó que las denuncias recibidas con mayor frecuencia se refieren al trabajo doméstico, el trabajo infantil y el medio ambiente; y la mayoría de las denuncias recibidas por la INDH de Zambia, según se informa, se refieren a la adquisición de tierras a gran escala.<sup>37</sup> Sin embargo, de manera general, los datos sobre las denuncias recibidas por las INDH en relación a la actividad empresarial son escasos y no son recopilados ni analizados de forma sistemática, lo que indica que se trata de un área importante de desarrollo tanto en la práctica de las INDH como en la investigación académica.

### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: la función para la tramitación de denuncias**

De las 32 respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU, 23 INDH indicaron que tenían el mandato de tramitar las denuncias relativas a BHR. Estos mandatos varían sustancialmente entre las distintas instituciones. Mientras que algunas señalaron que tenían un mandato explícito para tramitar lo relativo a los abusos de los derechos humanos cometidos específicamente por entidades privadas, como es por ejemplo el caso de la INDH de Australia en virtud de sus leyes nacionales de lucha contra la discriminación, otras INDH, como la de Filipinas, hicieron una interpretación de su mandato para abarcar la cuestión de BHR en virtud de su capacidad para abordar una amplia gama de cuestiones de derechos humanos, y no por referencias explícitas a los actores empresariales en su mandato. Las INDH que señalaron tener un mandato más implícito para tramitar las denuncias relacionadas con BHR, lo lograron al describir su mandato como amplio, lo que les permite incluir las denuncias de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial. Algunas INDH señalaron la existencia de diversas limitaciones en su mandato. Por ejemplo, las INDH de Albania y Polonia indicaron que sólo podían actuar en caso de abusos contra los derechos humanos cometidos por entidades públicas.

Además, las respuestas muestran que algunas INDH hacen una interpretación amplia de su mandato para superar sus limitaciones. En el caso de la INDH de Eslovenia, el mandato se interpreta de manera amplia para incluir no sólo las violaciones cometidas por entidades públicas sino también los abusos cometidos por empresas privadas que proporcionan bienes y servicios públicos. Sin embargo, la INDH de Eslovenia subrayó que este enfoque genera objeciones ocasionales. Otros ejemplos de INDH con una interpretación amplia de su mandato son Bangladesh y Filipinas.

Por otra parte, siete INDH declararon que no tenían el mandato para tramitar denuncias relativas a presuntos abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. Estas son las INDH de Alemania, Azerbaiyán, Dinamarca, Eslovaquia, España, Luxemburgo y Serbia.

En cuanto a los desafíos, además de las cuestiones relativas al mandato, también se señalaron las limitaciones de recursos, así como las dificultades relacionadas con el acceso a la información necesaria sobre las empresas y otros actores para poder atender las denuncias recibidas de forma eficaz.

En lo que respecta a las diferentes regiones geográficas, se pueden identificar ciertas tendencias generales. Según las respuestas proporcionadas, las INDH

de África, América y Asia-Pacífico tienen mandatos para la tramitación de denuncias. La mayoría de las INDH de África y América describieron su mandato como explícito, amplio o integral, mientras que varias INDH de la región de Asia-Pacífico indicaron que tenían un mandato más limitado. En Europa, la mitad de las INDH que respondieron al cuestionario no tienen un mandato de tramitación de denuncias relacionadas con BHR. Algunas de ellas, como por ejemplo las INDH de Alemania o Luxemburgo, destacaron que no tienen el mandato para la tramitación de ningún tipo de denuncia. Sin embargo, no todos los encuestados diferenciaron claramente entre no tener un mandato de tramitación de denuncias y tenerlo, pero sin aplicarlo a los temas de BHR. Otras INDH destacaron las limitaciones a las que se enfrentan en el marco de su mandato de manera más general. En particular, muchas INDH de Europa subrayaron su papel como organismo nacional para la igualdad, lo que les permite actuar en casos de discriminación en el ámbito de BHR.

### **3.3 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS**

En lo que respecta al tipo de los procedimientos de reparación, las INDH suelen aplicar la mediación o conciliación, en lugar de la confrontación.<sup>38</sup>

La mediación puede ser un mecanismo extrajudicial particularmente eficaz que se ajusta a lo dispuesto en el PRNU 27.<sup>39</sup> En general, las INDH empiezan por determinar los hechos del caso y posteriormente pueden optar por iniciar una investigación si consideran que hay una cuestión de derechos humanos de por medio.<sup>40</sup> En el caso de la INDH de Canadá, por ejemplo, su mandato promueve la mediación y la conciliación, ya que permite que cualquiera de las partes pueda resolver la demanda en cualquier momento desde su presentación hasta el inicio de una audiencia ante el tribunal; y la INDH lo comunica a las partes involucradas a lo largo del proceso.<sup>41</sup> La INDH de Mongolia ha encontrado un método para involucrar al gobierno en el proceso de mediación. En primer lugar, reúne las pruebas de las violaciones de los derechos humanos y luego convoca a las empresas, el gobierno y las organizaciones internacionales para avanzar en su cumplimiento.<sup>42</sup> La INDH de Uganda ha informado que principalmente usa la mediación para resolver las denuncias laborales. Este proceso implica la firma de un memorando de entendimiento entre las partes. Las formas de reparación pueden incluir la compensación, las disculpas y la reincorporación al puesto de trabajo. En algunos casos, las denuncias también se remiten a otros órganos como la Oficina del Trabajo. La Comisión hace un seguimiento para verificar que se han aplicado los términos decididos en el memorando de entendimiento, así como supervisa las denuncias que se realizan fuera de la Comisión.<sup>43</sup>

Sin embargo, la mediación, la conciliación y otras formas de solución alternativa de controversias (SAC) deben abordarse con cautela en lo que respecta a su adecuación normativa con los estándares de derechos humanos y a su conveniencia para las víctimas. En un estudio reciente sobre las posibilidades de las INDH para adoptar la SAC se pone de manifiesto los peligros que pueden entrañar tales prácticas.<sup>44</sup> En primer lugar, la mediación y la conciliación no deben socavar el deber del Estado de investigar las denuncias por violaciones graves de los derechos humanos.

Otro desafío es que la SAC puede tender a centrarse únicamente en los intereses de las partes, ignorando las causas fundamentales de la violación y sin prestar atención a las garantías de no repetición. Un factor agravante es que a menudo los acuerdos alcanzados mediante la SAC son confidenciales, lo que también significa que es difícil medir si la solución se basa en las normas internacionales de derechos humanos, o garantizar que el volumen de trabajo realizado mediante esos procedimientos contribuya a la elaboración de normas de aplicación más amplia. Por último, "si bien [la SAC] puede tener atributos particulares, como la creatividad en las formas de reparaciones, cuando sea la única vía real para que una persona presente una denuncia en la práctica, estas características pueden verse disminuidas. [Tales vías] pueden considerarse por tanto como la opción de solución de controversias más barata, pero de menor importancia, lo que parece crear un sistema de dos niveles basado en la asequibilidad".<sup>45</sup>

Para abordar estas cuestiones, se sugieren varias soluciones: la SAC debe seguir siendo voluntaria y aumentar las vías de protección en lugar de condicionar, por ejemplo, el acceso a los tribunales; en todo acuerdo, de conciliación o mediación, deben respetarse las normas de derechos humanos y debe reflejarse el interés público;<sup>46</sup> debe garantizarse la transparencia – y en caso de que los acuerdos sean confidenciales, podría seguir publicándose un registro anónimo de casos, por ejemplo, tal como hace la INDH de Australia;<sup>47</sup> se debería adoptar un enfoque reflexivo mediante el cual las INDH evalúen sus propias prácticas y lleven a cabo una "evaluación de impacto detallada y orientada al futuro" para determinar los efectos de los procesos de la SAC "en el marco más amplio del acceso a la justicia y si [estos son] deseables desde el punto de vista normativo".<sup>48</sup>

**Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU:  
solución alternativa de controversias**

En cuanto a los métodos utilizados para resolver las denuncias, la mayoría de las INDH que respondieron al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU

indicaron el uso de la mediación o la conciliación en primera instancia, seguidos de una investigación en caso de que la denuncia no pudiera resolverse con éxito. Más concretamente, la mitad de las INDH indicaron que participaban en procesos de mediación y un tercio mencionó la conciliación como posible enfoque. Sin embargo, estos enfoques no se excluyen mutuamente, sino que las INDH evalúan qué enfoque es probable que sea más prometedor según el caso determinado. Otros enfoques que se mencionaron fueron, por ejemplo, la reconciliación o el arbitraje.

Por ejemplo, la INDH de Kenia decidió actuar como mediadora cuando se le planteó una denuncia relacionada con la contaminación del agua presuntamente causada por una empresa. Ambas partes fueron invitadas a mantener un diálogo que dio lugar a un acuerdo mutuo. La Comisión indicó que la mediación puede ser un enfoque eficaz, ya que es poco costoso, se basa en el consentimiento mutuo y fomenta la confianza y la cooperación entre las distintas partes. Por el contrario, las experiencias de la INDH de Malawi muestran que la mediación no siempre conduce a una solución satisfactoria de la controversia. Después de iniciar un proceso de mediación sobre un asunto relativo a derrames de petróleo y otros desechos, la empresa implicada no aplicó las recomendaciones acordadas previamente. En consecuencia, el caso fue llevado a los tribunales, lo que finalmente dio lugar al cierre de la empresa debido al incumplimiento de las recomendaciones formuladas.

### **3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS REPARACIONES**

Las prerrogativas para exigir el cumplimiento son poco frecuentes y suelen ser una característica de INDH con mandatos particularmente fuertes, como los de las INDH de Ghana, Kenia, Uganda y Sierra Leona, pues todas ellas tienen unas facultades que son, en cierta forma, similares a las de los tribunales.<sup>49</sup> Por ejemplo, en Ghana, la INDH puede exigir el cumplimiento de la mayoría de sus recomendaciones porque, si una parte no cumple, el caso podrá someterse ante el tribunal.<sup>50</sup> Análogamente, la INDH de Nigeria puede dictar sentencias que son legalmente vinculantes; una vez registradas en el tribunal, las sentencias tienen el mismo efecto que un fallo del Tribunal Supremo. INDH como las de Malasia, Indonesia, Australia, Azerbaiyán y Sudáfrica pueden facilitar procesos de mediación en el que las propias partes llegan a un acuerdo, el cual se convierte en legalmente vinculante.<sup>51</sup>

Sin embargo, la mayoría de las INDH sólo pueden ofrecer reparaciones legalmente no vinculantes, lo que plantea importantes limitaciones. Un riesgo claro de que las reparaciones no sean ejecutables es que los titulares de derechos sean sometidos a un proceso de remediación menos oportuno y más

extenso que podría resultar ineficaz al final. Si bien hay muchas otras vías para que las INDH faciliten la reparación (en particular las recomendaciones al gobierno, la prestación de asistencia letrada, el arreglo, la publicación de declaraciones públicas, etc.), la mayoría de las reparaciones que dependen únicamente de las recomendaciones pueden limitar el acceso real o percibido a la reparación efectiva. Asimismo, puede que las partes se sientan desincentivadas para buscar reparación a través de las INDH; las INDH de India y Georgia son ejemplos en los que el escaso poder que tienen para hacer cumplir las recomendaciones, puede haber disuadido a futuras partes de buscar asistencia.<sup>52</sup>

Si bien esto puede llevar a que algunos concluyan que las INDH deben recibir facultades de ejecución más amplias, no se debería presumir que exista una correlación directa entre tales facultades de ejecución como parte del mandato de las INDH y la eficacia de las INDH como actores de reparación en el área de BHR. En algunas situaciones, puede ocurrir, por ejemplo, que las facultades de ejecución amplias den lugar a requisitos de procedimiento rígidos y complicados que inhiban la propia capacidad de actuación de las INDH. Por consiguiente, la dinámica entre las facultades de ejecución y la eficacia de las INDH para contribuir a la reparación en los casos de BHR plantea un área fundamental que debe ser investigada más a fondo.

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: cumplimiento de las reparaciones**

Las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU reflejan que la ejecución de las reparaciones por parte de las INDH no representa la norma sino más bien una excepción. En cuanto a los desafíos señalados, 11 INDH señalaron específicamente que la imposibilidad de ejecutar las reparaciones representa una dificultad importante. Las INDH indicaron, cuando se refirieron a la ausencia de un poder cuasi-judicial, las limitaciones más generales de su mandato o las limitaciones legales y jurisdiccionales.

Mayoritariamente, las INDH respondieron que únicamente pueden brindar reparaciones legalmente no vinculantes en casos de abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad de las empresas. Una de las formas de reparación más mencionada fue la emisión de recomendaciones a diversos actores, entre ellos el gobierno, las instituciones estatales o directamente a las empresas. En este contexto, varias de las INDH encuestadas destacaron que las reparaciones sólo son eficaces si son ejecutadas por el actor respectivo, por ejemplo, el gobierno. Algunas también señalaron que, en caso de incumplimiento, existe un alto riesgo de que el proceso no tenga ningún

resultado. Sin embargo, otros mostraron un panorama más positivo, indicando que el proceso de elaboración de recomendaciones, en algunos casos con la participación de las partes involucradas, tiene cierto valor en sí mismo en materia de sensibilización y, por tanto, contribuye a la reparación y la no repetición de los abusos contra los derechos humanos.

Las INDH que participan en procesos de mediación indicaron que generalmente el proceso concluye con un acuerdo firmado por ambas partes. En ese acuerdo, las partes se comprometen a adoptar diversas medidas, como la presentación de una disculpa pública y/o privada, ofrecer una compensación financiera y no financiera, así como la readmisión, el pago de las costas pendientes o garantizar la no repetición de una acción. Sin embargo, un buen número de encuestados señaló también que frecuentemente esos acuerdos pueden incumplirse con facilidad y que su aplicación depende en gran medida de las intenciones y la voluntad de las partes. Si bien la ejecución de algunos acuerdos de la SAC se puede llevar a cabo a través de los tribunales, los encuestados comentaron la naturaleza extensa y dilatada de dichos procesos, si se llevasen a cabo.

### **3.5 ATENCIÓN A LAS CUESTIONES DE GÉNERO Y LA ACCESIBILIDAD DE LOS TITULARES DE DERECHOS VULNERABLES**

Muchas INDH han adoptado medidas para que sus procesos de remediación sean accesibles a los titulares de derechos. En cuanto a la accesibilidad para los grupos vulnerables o marginados, una estrategia común consiste en disponer de varias oficinas a lo largo de diferentes regiones, de modo que las INDH puedan estar en contacto con los titulares de derechos que pueden vivir en zonas remotas. Según se informa, las INDH de Canadá, Australia, Sudáfrica y Nigeria han adoptado medidas adicionales para llegar a los titulares de derechos marginados. En Canadá, por ejemplo, la INDH da prioridad a las denuncias de personas en circunstancias vulnerables. En Australia, los denunciante pueden presentar sus quejas en su lengua materna y serán traducidas. Además, la información sobre el proceso para presentar denuncias está disponible en varios idiomas. En Sudáfrica, se realizan eventos itinerantes para acceder a las personas de las zonas rurales, hay oficinas que están adaptadas a las necesidades de los niños y con trabajadores sociales para prestar ayuda a los denunciante. En Nigeria, la INDH tiene áreas temáticas, en las que las personas con discapacidad o con VIH/SIDA pueden recibir apoyo especial.<sup>53</sup> Además, los procesos de denuncia y los servicios que ofrecen las INDH suelen ser gratuitos, para dar cabida a los grupos con recursos financieros limitados.

La INDH de Tanzania es un ejemplo de INDH que trabaja activamente para hacer que su mecanismo de tramitación de denuncias sea más accesible y su personal esté mejor capacitado para hacer frente a los abusos de los derechos humanos en materia de BHR. La Comisión está implementando un proyecto de desarrollo de capacidades para mejorar la presentación de informes, la determinación de los hechos, el monitoreo y el seguimiento de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.<sup>54</sup> Sin embargo, las INDH no suelen contar con sus propios mecanismos para proteger a las personas que corren el riesgo de sufrir amenazas y/o intimidación a causa de sus denuncias. Tanto Canadá como Australia cuentan con legislación relativa a la protección de los denunciantes, pero la acción de las INDH se limita a contactar a los órganos de seguridad para que protejan a los denunciantes que estén siendo perseguidos.<sup>55</sup>

**Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: atención a las cuestiones de género y la accesibilidad de los titulares de derechos vulnerables**

La mayoría de las INDH que participaron en la encuesta del Grupo de Trabajo de la ONU indicaron que prestan especial atención para facilitar el acceso a su mecanismo de denuncia por parte de los grupos vulnerables o marginados, ofreciendo diversas opciones para presentar una denuncia. La INDH de la India, por ejemplo, permite que los denunciantes no sólo presenten su caso en persona, sino también a distancia por correo electrónico, línea telefónica directa, correo postal, su sistema de presentación de denuncias en línea o el Portal del Centro de Servicios Comunes del Gobierno de la India. Además, la INDH colabora estrechamente con organizaciones no gubernamentales (ONG) locales para sensibilizar y promover el uso del mecanismo de la INDH.

Otras INDH, como las de Albania, Georgia, Honduras, Polonia y Venezuela, destacaron la importancia de establecer oficinas regionales en todo el país para garantizar que las personas que viven en zonas remotas puedan acceder fácilmente a sus servicios y beneficiarse de ellos. Además, algunas INDH informaron que optan por dirigirse de forma proactiva a los grupos vulnerables o marginados. Por ejemplo, la INDH de Eslovenia declaró que periódicamente visitaba los asentamientos y centros de atención de los grupos romaníes, y la INDH de Venezuela organiza talleres urbanos en parques y lugares públicos para interactuar con las comunidades locales.

Además, muchas INDH, por ejemplo, las de Malasia, Polonia o Portugal, garantizan que su mecanismo de denuncia sea gratuito para asegurar que todo el mundo, independientemente de sus recursos financieros, pueda presentar

una denuncia. A fin de evitar las barreras lingüísticas, las INDH de Australia, Eslovaquia y Eslovenia subrayan la importancia de asegurar que los materiales de información, así como los medios para presentar una denuncia, estén disponibles en diferentes idiomas.

La discriminación por motivos de género puede ser un factor que contribuya a la vulnerabilidad y la discriminación. Por ejemplo, la INDH de Malawi subraya que la mayoría de las denuncias recibidas son presentadas por mujeres. Asimismo, la INDH de Armenia remarca la importancia de incorporar la perspectiva de género y aplicar enfoques de género en el monitoreo y la sensibilización sobre los derechos y los mecanismos de remediación, o la elaboración de orientaciones. Como otro ejemplo, la INDH de Georgia señaló que organiza reuniones informativas con diferentes grupos, incluidas las comunidades LGBTI+, para sensibilizar sobre los mecanismos de denuncia y los tipos de reparaciones existentes.

### 3.6 INVESTIGACIONES

La investigación realizada por una INDH le permite descubrir las violaciones de los derechos y atender las denuncias para encontrar una reparación efectiva.<sup>56</sup> Estas investigaciones difieren de una indagación pública, ya que ésta no se centra en las denuncias particulares, sino en los abusos generalizados y sistémicos de los derechos humanos.<sup>57</sup> Algunas INDH deben ser requeridas a través de una denuncia o por el Estado para iniciar una investigación o una indagación, mientras que otras INDH están facultadas para iniciar investigaciones por iniciativa propia.<sup>58</sup>

La facultad para iniciar investigaciones de oficio puede dar lugar a que las INDH tengan un gran poder político del que no gozan los actores judiciales, ya que éstos deben ser reactivos en lugar de proactivos.<sup>59</sup> Por ejemplo, la Comisión Irlandesa investigó los servicios de salud privatizados y encontró que algunos de los recortes presupuestarios tenían consecuencias negativas para los derechos humanos. El informe de esta investigación dio lugar a posteriores cambios legislativos. Las investigaciones de las INDH también pueden basarse en los instrumentos de promoción, como las evaluaciones de derechos humanos, para ejercer presión sobre los gobiernos.<sup>60</sup> Como tal, la facultad de realizar investigaciones, incluidas las investigaciones de oficio, es una herramienta importante para las INDH en la esfera de la contribución al acceso a la reparación en materia de BHR.

Se ha observado que las siguientes salvaguardas del mandato de las INDH contribuyen a la eficacia de las investigaciones:

- **La capacidad para exigir que se presenten pruebas o testimonios:** <sup>61</sup> Algunas INDH también pueden tener facultades específicas para obtener información y documentos o exigir que los testigos presten testimonio. <sup>62</sup> Si bien las INDH suelen tener amplias facultades para ordenar la presentación de pruebas, muchas prefieren obtener la documentación voluntariamente, en lugar de solicitar una orden judicial para obtener la información. <sup>63</sup>
- **La capacidad para remitir denuncias:** Estas facultades pueden facilitar el acceso de los grupos vulnerables a los tribunales.
- **Facultades de ejecución** (descritas anteriormente en la sección "cumplimiento de las reparaciones"). <sup>64</sup>
- **La capacidad de acceder a las instalaciones de las empresas privadas por iniciativa propia:** <sup>65</sup> La INDH de Indonesia, por ejemplo, no suele lograr acceder a la instalación de una empresa privada por propia iniciativa. La INDH de Malasia ha tratado de presentar una enmienda legislativa para entrar en instalaciones de empresas privadas sin previo aviso, pero hasta ahora no ha tenido éxito. <sup>66</sup>

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: investigaciones**

Dos tercios del total de las INDH que respondieron al cuestionario del Grupo de Trabajo de las ONU indicaron que podían realizar investigaciones en el contexto de BHR. En cuanto al enfoque temático, las INDH señalaron ejemplos de investigaciones en las esferas de los derechos laborales, la no discriminación, el agua y los derechos de las personas mayores.

Mientras que algunas INDH, por ejemplo, la de Costa de Marfil, sólo pueden iniciar investigaciones sobre la base de las denuncias recibidas, otras pueden investigar por su propia iniciativa, como las INDH de Albania o Georgia. De manera análoga a la tendencia observada en relación con la función de tramitación de denuncias, la mayoría de las INDH que no pueden realizar investigaciones se localizan geográficamente en Europa.

Algunas INDH indicaron que enfrentan ciertas restricciones relacionadas con la investigación que a menudo están vinculadas con su mandato respectivo. Por ejemplo, las INDH de Honduras y Venezuela sólo pueden abordar la cuestión de BHR en el contexto de las organizaciones públicas y las empresas privadas que ofrecen servicios públicos, y las INDH de Australia, Chipre y Georgia sólo pueden actuar en casos de discriminación. Además, la INDH de Samoa subrayó que la existencia de suficientes recursos es un requisito para investigar las denuncias individuales. Por el momento, la INDH no cuenta con personal

suficiente para llevar a cabo investigaciones debido a limitaciones presupuestarias y de recursos.

En cuanto a otros desafíos prácticos que plantea la aplicación de la función de investigación al tema de BHR, los encuestados señalaron que el acceso a la información era fundamental. Por ejemplo, siete INDH señalaron explícitamente que las restricciones al acceso a los datos y bienes de las empresas planteaban un desafío para abordar de forma eficaz las reparaciones en materia de BHR, en particular durante la tramitación de las denuncias y las investigaciones. Algunas se refirieron a esto por el hecho de que las empresas no están abiertas al público, otras señalaron restricciones en su mandato en cuanto al acceso a los lugares de trabajo, mientras que otras seguían señalando como desafío las limitaciones de la información de acceso público sobre actividades empresariales específicas. Un encuestado señaló la necesidad de recopilar datos estadísticos fiables y desagregados sobre los abusos de los derechos humanos en relación con las empresas. Además de las dificultades para acceder a la información de las empresas, tres INDH se refirieron de manera más general a la reticencia de los actores a proporcionar la información necesaria.

Para explicar algunas de las salvaguardias que las INDH pueden poseer en materia de investigación, la respuesta de la INDH portuguesa ofrece un resumen útil. Además de la facultad de investigar, el Defensor del Pueblo está facultado para exigir pruebas y testimonios, realizar visitas de inspección sin previo aviso y solicitar medidas en el marco del proceso de investigación a los funcionarios del ministerio público, así como a otras entidades públicas directamente. El aspecto mencionado frecuentemente relativo a la remisión de las denuncias para facilitar el acceso a la reparación se refleja en la subsección 3.9.1, referente a la colaboración con los mecanismos de reparación judiciales y de otra índole.

### **3.7 INVESTIGACIONES PÚBLICAS**

Las investigaciones nacionales son investigaciones no judiciales de violaciones sistémicas y generalizadas de los derechos humanos. A través de las investigaciones nacionales, las INDH pueden impugnar las violaciones sistémicas de los derechos humanos, contribuir a la internalización de las normas de derechos humanos por parte del Estado y sustentar la reforma política.<sup>67</sup> Estas investigaciones son un proceso público que está orientado al cambio y es de naturaleza relacional al reunir a todas las partes interesadas.<sup>68</sup> Por estos motivos, las investigaciones nacionales se consideran a menudo una de las formas más

eficaces para cumplir el mandato de las INDH de promover y proteger los derechos humanos.<sup>69</sup>

Las investigaciones nacionales pueden centrarse en una amplia gama de temas – entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales – pero a menudo se centran en muchos derechos interrelacionados. El inicio de una indagación nacional queda a discreción de la INDH, aunque a veces el gobierno puede remitir un asunto para su indagación. De manera algo similar a las investigaciones por propia iniciativa, la investigación nacional suele iniciarse cuando una INDH se ve sobrecargada de denuncias individuales, para así facilitar el análisis de las causas subyacentes de las violaciones de los derechos humanos.<sup>70</sup> Sin embargo, las investigaciones nacionales requieren muchos recursos y habitualmente se ven obstaculizadas por la falta de estos.<sup>71</sup>

Varias INDH han llevado a cabo investigaciones públicas específicas sobre el tema de BHR. La INDH de Malasia, por ejemplo, puso en marcha una investigación nacional sobre los abusos de los derechos humanos de los pueblos indígenas entre 2010 y 2013 relacionados con la actividad empresarial. La Comisión ha recibido denuncias de los pueblos indígenas relativas a la usurpación y/o el despojo de tierras por parte de empresas, y ha decidido iniciar una indagación nacional para abordar las causas fundamentales del problema, en lugar de tratar de resolverlo caso por caso. La indagación implicó la celebración de consultas públicas con las partes interesadas, la presentación de comunicaciones públicas por escrito, el encargo de estudios académicos sobre los derechos a la tierra, la invitación a los organismos gubernamentales pertinentes a presentar sus opiniones y la celebración de audiencias públicas. En el informe final se formularon 18 recomendaciones clave, y el Gabinete creó un equipo nacional de trabajo para evaluar las conclusiones y recomendaciones, y abordar cualquier limitación en su aplicación.<sup>72</sup> Un ejemplo más reciente procede de la INDH de Australia, que inició en 2018 una investigación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo. Esta investigación nacional implicó la realización de consultas públicas y la realización de una encuesta nacional en línea sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo. En el informe se determinó que el acoso sexual había aumentado considerablemente en los seis años anteriores y se formularon recomendaciones para lograr un cambio más amplio.<sup>73</sup> Un ejemplo de investigación pública particularmente innovadora proviene de la INDH de Filipinas, que emprendió una indagación nacional para investigar la responsabilidad de Carbon Majors (un conjunto de las mayores empresas de petróleo, gas, carbón y cemento) en los efectos del cambio climático a través de emisiones de gases de efecto invernadero. La Comisión tiene el mandato constitucional de investigar las denuncias de abusos de los derechos humanos y, en última instancia, puede formular recomendaciones sobre la forma de reparar

esas violaciones adecuadamente. Una vez que la Comisión notificó la demanda a Carbon Majors y recibió escasa respuesta, comenzó a investigar el caso. La Comisión realizó visitas a las instalaciones y misiones de investigación donde realizó entrevistas con los residentes y las autoridades. La Comisión también celebró audiencias públicas donde recibió testimonios de expertos en cambio climático y derechos humanos, así como de residentes que habían sufrido las violaciones de los derechos humanos. Los resultados de esta indagación podrán ser utilizados más adelante como base para la presentación de futuros casos por parte de los titulares de derechos.<sup>74</sup>

Para garantizar su efectividad, las investigaciones deben generar recomendaciones e indicadores de resultado para supervisar el cumplimiento por parte del gobierno y otros actores. Por ejemplo, el informe de la INDH de Australia sobre su primera indagación nacional relativa a los niños y niñas sin hogar y las enfermedades mentales, catalogó todas las respuestas que fueron recopiladas desde el inicio de la indagación. Como ejemplo de otra estrategia, la INDH de la India incorporó una revisión periódica de las conclusiones extraídas de su indagación sobre la salud. Las INDH también pueden colaborar con los actores de la sociedad civil en el proceso de seguimiento y apoyo de las acciones de abogacía existentes. Por ejemplo, tras su informe sobre enfermedades mentales, la INDH de Australia apoyó al Consejo de Salud Mental de Australia y al Instituto de Investigaciones sobre el Cerebro y la Mente en un estudio a nivel nacional sobre la atención sanitaria de la salud mental.<sup>75</sup> Las investigaciones nacionales también pueden impulsar o dar cobertura política para cambios políticos. La INDH de Australia, por ejemplo, investigó sobre la discriminación sistémica contra las parejas y familias del mismo sexo y el gobierno federal enmendó 85 leyes federales como respuesta al informe.<sup>76</sup>

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: Investigaciones públicas**

Nueve de las 32 INDH que respondieron al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU indicaron que tenían la capacidad para realizar investigaciones públicas, a saber, las INDH de Bangladesh, Eslovaquia, Filipinas, la India, Kenia, Malawi, Malasia, Portugal y Samoa. Resulta interesante que, al señalar cuáles serían las posibles soluciones a los desafíos comunes en la esfera del acceso a la reparación en el contexto de BHR, tres de las INDH encuestadas mencionaron la estrategia de emprender investigaciones públicas para atender múltiples denuncias sobre un mismo tema. Los encuestados explicaron que esta estrategia tiene ventajas, no sólo en cuanto a la posibilidad de ofrecer soluciones a cuestiones de tipo más sistémico, sino también porque constituye una manera útil de aplicar los valiosos y escasos

recursos que existen para abordar los asuntos relacionados con la esfera de BHR.

Los ejemplos mencionados por las INDH abordan una serie de asuntos de derechos humanos relacionadas con la actividad de las empresas. La INDH de Kenia, por ejemplo, realizó dos investigaciones públicas diferentes relacionadas con las actividades de empresas extractivas de sal, y de piedras preciosas y hierro (véase la Parte 2 del presente informe para el estudio monográfico sobre Kenia). Por su parte, la INDH de Malawi inició audiencias públicas en los casos de contaminación del agua por evacuación de aguas residuales y derrames de petróleo y otros desechos en las aldeas cercanas. En Malasia, la indagación pública de la INDH abordó las violaciones de los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, mientras que la INDH de Filipinas se centró en el cambio climático.

Concretamente, la INDH de Malasia destacó que las investigaciones públicas pueden ser eficaces para abordar asuntos de derechos humanos más sistémicos y sensibilizar al público sobre la cuestión. La Comisión nombra a un grupo de investigación compuesto por Comisionados para escuchar los testimonios de los testigos citados. Al final del proceso, se publica un informe sobre la indagación nacional que contiene una serie de recomendaciones y medidas de seguimiento para el gobierno y otros actores.

### **3.8 LA FACILITACIÓN INDIRECTA DEL ACCESO A LA REPARACIÓN**

Las preguntas sobre la facilitación "indirecta" del acceso a las reparaciones se centraron en la forma en que las INDH utilizan las diferentes funciones de su mandato para facilitar el acceso a la reparación, en particular la sensibilización, la supervisión, la educación, la investigación, etc. Muchas INDH informaron que aplican estas diferentes esferas de su mandato para contribuir al acceso a las reparaciones en el ámbito de BHR. Por ejemplo, a través de la supervisión de los derechos humanos y las diversas denuncias que reciben, las INDH pueden identificar cuáles son las tendencias, las cuestiones sistémicas y las brechas existentes en la legislación y las políticas. Abordarlas contribuye a evitar que se repitan las violaciones. Las INDH pueden someter cuestiones y sugerir soluciones para llamar la atención del gobierno o del parlamento a través de sus informes anuales, como es el caso de las INDH de Ucrania y Armenia, o, "utilizando la facultad de la iniciativa directa o indirecta para sugerir la introducción de enmiendas a la legislación pertinente (por ejemplo, en Ucrania o Kenia)".<sup>77</sup> La promoción es otra área importante. De las INDH entrevistadas por la IDDH en el contexto del proyecto ARP II, por ejemplo, la INDH de Colombia promovió los PRNU, la INDH de Australia habló con el Parlamento, la INDH de Sudáfrica ejerció

presión pública cuando las empresas estatales habrían estado involucradas en violaciones de derechos humanos, y la INDH de Nigeria impulsó la adopción del PAN.<sup>78</sup>

La INDH de Uganda también informó que supervisa los mecanismos de justicia y aborda las formas de discriminación a lo largo de este proceso.<sup>79</sup> Así pues, aunque la mayoría de las INDH no tienen el mandato de otorgar reparaciones legalmente vinculantes en materia de BHR, siguen teniendo capacidades extrajudiciales y de promoción para ayudar en el proceso de reparación, tales como la facultad de investigación, y las capacidades de asesoramiento y educación.<sup>80</sup>

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: la facilitación indirecta del acceso a la reparación**

Todos los encuestados hicieron algún tipo de referencia a las estrategias para participar en el acceso a la reparación en materia de BHR, que van más allá de las funciones de tramitación de denuncias, investigación o indagación. En términos generales, a efectos de debate, esas estrategias pueden agruparse en los ámbitos de sensibilización, influencia política y legislativa, investigación, supervisión y cumplimiento, y estrategias frente a las empresas.

Todos los encuestados hicieron algún tipo de referencia a las estrategias de acceso a los recursos en materia de salud reproductiva de los bovinos que van más allá de las funciones de tramitación de denuncias, investigación o indagación. En términos generales, a efectos del debate, esas estrategias pueden agruparse en términos de sensibilización, de influencia en la política y la legislación, de investigación, vigilancia y cumplimiento, y de estrategias dirigidas a las empresas.

Las actividades de sensibilización fueron, con ventaja, las más comunes, ya que fueron mencionadas por más de dos tercios de los encuestados. Las INDH encuestadas señalaron que las actividades de sensibilización se realizaban de varias maneras diferentes, mediante talleres, seminarios, diálogos nacionales, grupos de trabajo multi-actor, entre otras. Por lo general, las respuestas indicaron que tal sensibilización se dirige a múltiples actores diferentes, entre ellos la sociedad civil, las agrupaciones socio-profesionales, los actores estatales, las empresas y los titulares de derechos. Por ejemplo, la INDH de la India mencionó un curso práctico realizado para fortalecer la aplicación de la ley para la abolición del trabajo forzoso. La INDH de Costa de Marfil compartió un ejemplo de cooperación con un donante internacional dirigido al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales, en particular en lo que respecta al acceso a las estrategias de

reparación y la evaluación de impacto del sector de la minería. La INDH de Azerbaiyán ofreció un ejemplo interesante de la labor de sensibilización de la profesión jurídica, en el que la INDH encuestada señaló que había organizado campañas de sensibilización y educación para los candidatos al poder judicial, los abogados, el personal de los ministerios de justicia y del interior y los fiscales. Por último, alrededor de un tercio de los encuestados indicaron que asesoraban a las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades de las empresas, ya sea proporcionando información sobre los mecanismos de reparación disponibles y/o prestando asesoramiento legal directo.

En cuanto a la influencia política y legislativa, alrededor de la mitad de los encuestados señalaron que utilizan la función de asesoramiento para analizar las leyes y políticas pertinentes, y formular las respectivas recomendaciones a los gobiernos, en relación con la conformidad de aquellas con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En Venezuela, solo por citar un ejemplo, la INDH presentó sus contribuciones a la asamblea nacional en relación con la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos, en un intento por incluir estos asuntos en la reforma constitucional pendiente. Algunos de los encuestados también señalaron las medidas adoptadas para promover la elaboración de leyes particularmente pertinentes, como es el caso de la INDH de Australia que mencionó sus esfuerzos por promover la legislación sobre la esclavitud moderna recientemente promulgada. Varias INDH también señalaron su intervención en los procesos de PAN como una forma de participar en cuestiones de BHR con miras a fortalecer el acceso a la reparación.

En cuanto al ámbito de la investigación, alrededor de un tercio de los encuestados señalaron su trabajo en informes temáticos de BHR, documentos de opinión y similares, como una de las estrategias para promover el acceso a la reparación. La INDH de Alemania, por ejemplo, mencionó su contribución al proyecto de la agencia de los derechos fundamentales de la UE sobre el acceso a la justicia en materia de BHR, mediante la elaboración del informe nacional de Alemania. La INDH de Irlanda del Norte mencionó sus esfuerzos en materia de contratación pública, en los que, entre otras cosas, la INDH elaboró unas directrices sobre derechos humanos en materia de contratación pública e impartió sesiones de capacitación para el personal del departamento de finanzas del gobierno. Para tal fin, la labor de investigación citada se centró no sólo en documentar los abusos de los derechos humanos, sino también en informar sobre las medidas preventivas.

En lo que se refiere a la supervisión y el cumplimiento, los encuestados de las INDH hicieron una serie de observaciones diferentes. Algunos señalaron su mandato de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en términos generales, mientras que otros hicieron referencias más específicas a la presentación de informes paralelos a los órganos internacionales o de informes anuales a nivel nacional. También se mencionó la supervisión de los acuerdos entre las empresas y las comunidades, así como la estrategia de las visitas a las instalaciones in situ como parte de la inspección de la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

Por último, alrededor de un tercio de los encuestados señaló estrategias específicas dirigidas a las empresas para facilitar un mayor acceso a la reparación en materia de BHR. Por ejemplo, algunos encuestados señalaron la formación y el desarrollo de capacidades de los actores empresariales, ya sea en temas de BHR en general, en temas específicos de derechos humanos o en la forma de abordar las denuncias relacionadas con BHR. Por ejemplo, la INDH de Georgia indicó que en 2018 realizó seis cursos de capacitación dirigidos al sector privado, centrados específicamente en el tema de la igualdad de género. Análogamente, la INDH de Chipre destacó que había impartido capacitaciones en materia de derechos humanos para empresas y sindicatos, centradas en el acoso sexual en el lugar de trabajo, en el marco de las aportaciones realizadas a los códigos de conducta de las empresas sobre este tema. Un encuestado también señaló que las actividades de sensibilización de su INDH se centraron específicamente en los líderes empresariales, en lugar de en los actores empresariales en general. Con cierto grado de relación con lo anterior, la INDH de Malasia señaló que había creado un premio de derechos humanos para las empresas que demostrasen buenas prácticas en materia de derechos humanos, como un intento de crear una competición por lograr los mejores resultados empresariales en materia de derechos humanos. Varios de los encuestados también señalaron como estrategia la elaboración de herramientas y directrices para los actores empresariales. La INDH danesa, por ejemplo, ha elaborado numerosas y diferentes herramientas y guías para los actores empresariales, en particular relativas a las evaluaciones de impacto en los derechos humanos y al respeto de los derechos de los pueblos indígenas. Si bien no todas las estrategias mencionadas orientadas a las empresas se referían específicamente al acceso a la reparación, fue interesante observar que alrededor de un tercio de los encuestados determinó que era necesario incorporar algún tipo de participación con los actores empresariales como parte de su trabajo; en particular a la hora de conectar los esfuerzos de promoción de los temas de BHR con aquellos más específicos sobre el acceso a

la reparación por las violaciones de derechos humanos derivadas de la actividad empresarial.

### **3.9 COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES Y MECANISMOS**

La colaboración con otros actores para facilitar el acceso a la reparación en los temas de BHR puede adoptar diversas formas. A efectos de este debate, se pueden distinguir cuatro categorías amplias: (1) mecanismos judiciales y otros mecanismos de reparación, tales como los mecanismos de múltiples partes interesadas, los puntos nacionales de contacto, los mecanismos de reclamación a nivel operacional, etc.; (2) otros actores a nivel nacional, como el Estado, la sociedad civil y las empresas; (3) colaboración con otras INDH, ya sea bilateralmente o a través de las redes de INDH; y (4) mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

#### **3.9.1 COLABORACIÓN CON MECANISMOS JUDICIALES Y OTROS MECANISMOS**

Aunque los PRNU definen principalmente la función de las INDH como parte de los mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado, las INDH pueden intervenir tanto en los mecanismos judiciales como en los extrajudiciales.<sup>81</sup> Dentro de los mecanismos judiciales de los Estados, algunas INDH pueden remitir casos a los tribunales, actuar en calidad de representantes de los titulares de derechos o intervenir como terceros en calidad de amigos del tribunal (*amicus curiae*). Por ejemplo, la INDH de Egipto tiene derecho a presentar una demanda ante la fiscalía e intervenir en los litigios civiles a favor de la parte afectada;<sup>82</sup> la INDH de Corea puede ordenar la restitución en casos de discriminación; y las INDH de Canadá y Kenia pueden representar en los juicios.<sup>83</sup> Algunas INDH también ofrecen sus competencias especializadas en materia de derechos humanos a las instituciones judiciales. Las INDH de Uganda, Afganistán y las Maldivas, por ejemplo, han asesorado al poder judicial sobre el acceso a la reparación y ofrecido sus conocimientos en materia de derechos humanos.<sup>84</sup>

Sin embargo, este enfoque presenta algunos desafíos, ya que las INDH pueden carecer de experiencia o capacidad en materia de litigio. Este enfoque también puede resultar complejo en los países en los que el sistema judicial es débil. En esos países, las INDH pueden intervenir en las causas judiciales en curso, así como llevar a cabo una mediación y resolver los casos fuera de los tribunales.<sup>85</sup> Esta función es similar a la de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) de la OCDE, establecidos para promover y aplicar las Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales en los países adherentes y proporcionar una plataforma de mediación y conciliación para resolver las cuestiones que puedan surgir en casos concretos.<sup>86</sup> De hecho, en algunos países, hay PNC multi-actor

que incluyen a las INDH. Así ocurre, en particular, en Marruecos, Argentina y Nueva Zelanda. En Chile, la INDH firmó un memorando de entendimiento con el PNC para facilitar la colaboración y el intercambio.<sup>87</sup> Algunas INDH han capacitado a empresas sobre la forma de establecer mecanismos de reclamación a nivel operativo para ofrecer modelos de reparación.<sup>88</sup>

**Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: colaboración con mecanismos judiciales de reparación y otros mecanismos**

Casi todos los encuestados proporcionaron alguna información relativa a su participación en el sistema judicial y otros mecanismos de reparación. En lo que respecta a la participación en el sistema judicial, siete INDH señalaron específicamente su mandato en lo que respecta a la posibilidad de presentar *amicus curiae* ante los tribunales. Si bien algunas señalaron que, a pesar de tener esta facultad, aún no la habían ejercido en el ámbito de BHR, otras dieron ejemplos concretos. Por ejemplo, la INDH de Georgia indicó que ha ejercido su función de *amicus curiae* 15 veces desde 2014 en casos de discriminación, de los cuales cinco estaban relacionados específicamente con empresas. Por el contrario, dos INDH señalaron explícitamente que su mandato no les permite intervenir ante los tribunales. Además de la capacidad de someter asuntos pendientes ante los tribunales, algunas de las instituciones encuestadas señalaron que pueden actuar como representantes legales de los titulares de derechos ante los tribunales o formular recomendaciones para el procesamiento de casos particulares en los que se hayan identificado abusos de los derechos humanos. La INDH de Malawi, por ejemplo, señaló un ejemplo en el que había formulado una recomendación para procesar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la contaminación del aire causada por la detonación de unas minas. La INDH de Colombia señaló que había remitido determinados casos de BHR a la justicia con el objetivo específico de sentar un precedente judicial en materia de BHR. Además, dos INDH, a saber, las de Kenia y Malawi, mencionaron que participaban en litigios de interés público. Por otra parte, algunos encuestados señalaron su función de monitoreo, indicando que ejercían esa función específicamente para dar seguimiento a los casos pertinentes de BHR que se presentaban ante los tribunales. Es interesante que algunos encuestados también formularon recomendaciones específicas para la participación en el sistema judicial, sugiriendo, por ejemplo, que las INDH pueden servir de asesores técnicos para los mecanismos judiciales, que la formación y el desarrollo de la capacidad de los actores judiciales o el establecimiento en los tribunales de departamentos especializados en BHR, podrían ser estrategias para mejorar el acceso a la reparación en materia de BHR.

En lo que respecta a la participación en otros mecanismos de reparación, la estrategia más comúnmente mencionada fue la remisión de los casos a la autoridad gubernamental pertinente con conocimientos especializados en la materia en cuestión y el mandato de abordar los casos de incumplimiento. En particular, 13 encuestados indicaron que, como parte de su contribución al acceso a la reparación, remitían los casos de BHR a las autoridades u organismos de trabajo, medio ambiente, agua y residuos, anticorrupción o de administración pública con el mandato de abordar estos asuntos y sancionar el incumplimiento de las normas respectivas. Por consiguiente, esta remisión de casos a los órganos especializados parece ser una de las estrategias clave utilizadas por las INDH para apoyar el acceso a la reparación en materia de BHR.

Cuatro de los encuestados también señalaron específicamente su participación con el PNC para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Las INDH de Argentina y Australia, por ejemplo, señalaron que forman parte de la estructura formal de los PNC de sus respectivos países. La INDH de Dinamarca señaló que realiza aportes y desarrolla proyectos conjuntos con el PNC, mientras que la INDH de Alemania detalló su participación en la revisión entre pares del PNC y mencionó que forma parte del grupo de trabajo de las Directrices de la OCDE, un foro de intercambio integrado por ministerios federales, representantes de asociaciones empresariales, sindicatos y organizaciones no gubernamentales de Alemania. En otra respuesta se señaló la necesidad de establecer un PNC, como recomendación para mejorar el acceso a la reparación en cuestiones de BHR.

Además de estas tres categorías más específicas de participación en los mecanismos de reparación, los encuestados formularon otras observaciones interesantes. Ocho INDH encuestadas, por ejemplo, se refirieron a la colaboración con los mecanismos judiciales y extrajudiciales de manera más amplia, pero señalaron estrategias específicas como la sensibilización, los diálogos, las consultas, la abogacía, el aprendizaje entre pares y el desarrollo de capacidades como métodos para la participación en los mecanismos de reparación. Los encuestados también señalaron la necesidad de tender puentes entre los diferentes actores, en concreto estimular la creación de mecanismos eficaces de múltiples partes interesadas para abordar las denuncias y cuestiones en materia de BHR. La INDH de Australia, por ejemplo, mencionó el intercambio de información y diálogo establecido con los órganos extrajudiciales como parte de sus esfuerzos por garantizar la igualdad en los procesos de tramitación de las denuncias. La INDH de Irlanda del Norte señaló que participa en un foro más amplio de BHR para promover el tema del acceso a los recursos.

### **3.9.2 COLABORACIÓN CON ACTORES DEL GOBIERNO, LAS EMPRESAS Y LA SOCIEDAD CIVIL**

La efectividad de la reparación depende en última instancia de la acción gubernamental y las INDH pueden interactuar con los gobiernos, en particular en lo relativo al ordenamiento jurídico, de diversas maneras. En línea con sus facultades de promoción, las INDH pueden asesorar sobre la normativa para que la legislación nacional sea compatible con las normas de derechos humanos.<sup>89</sup> La INDH de Uganda, por ejemplo, ha examinado leyes y proyectos de ley ante el parlamento, como la Ley de Empleo y las Leyes sobre Petróleo y Gas, para garantizar su conformidad con los instrumentos internacionales y de derechos humanos.<sup>90</sup> Análogamente, la INDH de Francia ha colaborado con el Gobierno francés en la ley sobre el deber de vigilancia de las empresas.<sup>91</sup> Las INDH también pueden colaborar con el gobierno presentando las conclusiones de sus investigaciones en las sesiones plenarias legislativas.<sup>92</sup> En esta relación entre los gobiernos y las INDH, es importante contar con ciertas salvaguardias de independencia, entre ellas: su rango constitucional o legislativo, la inmunidad de jurisdicción y la ausencia de cualquier representación del gobierno con poder de decisión en la INDH.<sup>93</sup> El mayor obstáculo para esta relación es la falta de voluntad política, ya que muchos de los problemas a los que se enfrentan las INDH -la falta de independencia o la limitación de recursos- se reducen a menudo a la falta de voluntad política para reformar los mandatos o la legislación.<sup>94</sup>

Las INDH también pueden trabajar con las empresas para determinar directamente su actuación en lo que respecta al ejercicio de su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Algunas INDH han comenzado a trabajar con empresas para ocuparse de la debida diligencia en materia de derechos humanos. Por ejemplo, la INDH danesa ha trabajado en evaluaciones de impacto de las actividades empresariales en los derechos humanos.<sup>95</sup> Las INDH también pueden poner de relieve el buen comportamiento empresarial y alentar a que las empresas reconozcan los beneficios del respeto de los derechos humanos, como por ejemplo cuando la INDH de Corea del Sur coorganizó mesas redondas empresariales para incluir a representantes de las empresas nacionales en los debates sobre los derechos humanos.<sup>96</sup> Sin embargo, es evidente que este tipo de colaboración requiere la cooperación voluntaria de las empresas para prevenir y abordar los impactos en los derechos humanos en los que están involucradas. Además, las INDH deben tener precaución para que la colaboración con las empresas no dé lugar a la cooptación y mantengan su independencia cuando trabajen con actores empresariales. Dado que la colaboración con los actores empresariales es un terreno muy novedoso para muchas INDH, cuando se compara con la participación con el gobierno o los actores de la sociedad civil, la forma en que se mantiene la independencia al mismo tiempo que se favorece

la participación significativa con los actores empresariales constituye un terreno fértil para el desarrollo de nuevas prácticas, el intercambio de aprendizaje y la investigación académica.

Además de la colaboración con los titulares de deberes, como el Estado y las empresas, muchas INDH también colaboran regularmente con los actores de la sociedad civil como parte de su labor en materia de BHR y acceso a la reparación. Esto puede darse en forma de colaboración con organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de capacidades de los titulares de derechos u otros actores sobre el acceso a la reparación en materia de BHR, o mediante la participación en actividades conjuntas de promoción u otras estrategias. En Tanzania y Kenia, por ejemplo, las respectivas INDH han colaborado con OSC en la realización de investigaciones concretas sobre abusos específicos relacionados con las actividades empresariales, para someterlas ante el mecanismo de denuncias de las INDH u otras vías de reparación.<sup>97</sup> Además, esta participación incluyó el análisis de la relación entre los procesos de los PAN y el acceso a la reparación en materia de BHR, con miras a fortalecer las dimensiones de acceso a la reparación de los PAN.

**Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: colaboración con actores de gobierno, empresas y la sociedad civil**

En cuanto a los actores estatales, las INDH señalaron la colaboración con los organismos y autoridades estatales pertinentes, como los de trabajo o medio ambiente. Entre las estrategias mencionadas figuran la solicitud de información pertinente, la participación conjunta en grupos de trabajo interinstitucionales o los esfuerzos de participación bilateral más específicos. Por ejemplo, la INDH de Kenia señaló sus esfuerzos para colaborar con la Autoridad Nacional de Gestión Ambiental a través de la capacitación conjunta sobre medio ambiente y derechos humanos, con miras a reducir la contaminación ambiental y los abusos de los derechos humanos en la minería artesanal en Kenia. La INDH de Samoa señaló su estrategia de colaboración con las embajadas y los representantes diplomáticos como parte de la promoción del acceso a la reparación en materia de BHR.

En lo que respecta a la participación a nivel estatal, también cabe destacar el papel de la INDH en la elaboración de los PAN. Alrededor de un tercio de los encuestados indicaron que no hay un proceso activo de PAN en su país. Alrededor de otro tercio de los encuestados señalaron su participación en el proceso de PAN en términos generales, sin referirse a la cuestión del acceso a la reparación, y específicamente al papel de la INDH a este respecto. El tercio restante de los encuestados proporcionó una información más explícita sobre

si el PAN de su país se refiere al papel de la INDH en el acceso a la reparación. Dos de los encuestados de la región de África indicaron que el proyecto de PAN de su país hace referencia al mandato y la función de la INDH específicamente en lo que respecta al acceso a la reparación. Por otra parte, seis INDH europeas encuestadas señalaron explícitamente que el PAN de su país no prevé un rol específico para la INDH en lo relativo al acceso a la reparación.

En cuanto a la colaboración con las empresas y la industria, varios de los encuestados señalaron actividades y estrategias específicas. La INDH de Argentina, por ejemplo, señaló que había emprendido actividades conjuntas con empresas para facilitar la búsqueda de soluciones a reclamaciones sobre temas de BHR, mientras que la INDH de Ecuador señaló que había facilitado mesas de diálogo con entidades públicas y privadas a tal efecto. La INDH de Colombia señaló la participación en una mesa nacional sobre minería y energía o la colaboración de la INDH de Polonia con la asociación de bancos polacos y la colaboración de la INDH de Serbia con la cámara de comercio e industria en lo que respecta a la normativa para proteger los derechos de los empleados mediante la elaboración de proyectos de ley conjuntos, el intercambio de información, la educación, la investigación y la capacitación. Otro ejemplo interesante fue el de la INDH de Malasia, que elaboró un memorando de entendimiento que incluye a una empresa así como a la autoridad federal de desarrollo de la tierra, en virtud del cual las partes se comprometen a colaborar activamente entre ellas, discutir y examinar las políticas actuales para garantizar el cumplimiento de los principios de derechos humanos y organizar mesas redondas sobre las iniciativas de cumplimiento de estándares sociales y derechos humanos de la empresa. Tres INDH nombraron la colaboración con el Pacto Mundial de la ONU como una estrategia, incluyendo, por ejemplo, su participación durante el foro anual de BHR del Pacto Mundial de la ONU o su actuación como miembro efectivo del Pacto Mundial de la ONU. En cuanto al tema de la colaboración con las empresas, las INDH también señalaron que la ausencia de mecanismos para evaluar los impactos en los derechos humanos y para presentar quejas a nivel operacional en muchas instalaciones empresariales, planteaba un obstáculo para facilitar el acceso a la reparación y una mayor colaboración con los actores empresariales. Habida cuenta de las complejidades a las que se enfrentan las INDH para colaborar con los actores empresariales, ya sea en términos de mandato, acceso a la información u otros factores (muchos de los cuales se abordan en el presente informe), los diversos ejemplos proporcionados por los encuestados sobre cómo puede producirse la colaboración con los actores empresariales pueden servir de fuente de inspiración útil para la comunidad de INDH de cara al futuro.

La participación con la sociedad civil, los titulares de derechos (incluidos los defensores de los derechos humanos en particular) y las alianzas y la colaboración entre múltiples partes interesadas, fue la tercera categoría general de colaboración con los actores a nivel nacional. En general, cuatro INDH señalaron específicamente sus alianzas y colaboración con múltiples partes interesadas; y nueve INDH se refirieron a su colaboración y participación con las OSC y los defensores de los derechos humanos. En cuanto a la participación con las OSC y los defensores de los derechos humanos, los encuestados señalaron la importancia de la colaboración con la sociedad civil tanto en lo que respecta a la obtención de información pertinente como a garantizar que se incluyan las perspectivas de la sociedad civil, así como a la adopción de disposiciones específicas para apoyar a los titulares de derechos, como los defensores de los derechos humanos. La INDH de Filipinas, por ejemplo, señaló que disponía de un fondo especial para apoyar a los defensores de los derechos humanos. Centrándose más en la estructura de la colaboración con las OSC, la INDH de Bangladesh explicó que forma parte de un comité temático específico que se centra en el tema de BHR, el cual preside y está integrado por OSC, defensores de los derechos humanos, entidades estatales, la comunidad académica, agencias de desarrollo y organizaciones internacionales. De manera similar, la INDH de Filipinas señaló que forma parte de un comité consultivo de OSC e INDH para los derechos humanos, cuyo objetivo es facilitar la colaboración entre las organizaciones de derechos humanos, entre otras cosas para impulsar la promulgación de legislación para proteger a los defensores de los derechos humanos.

### 3.9.3 COLABORACIÓN CON INDH Y REDES DE INDH

La colaboración con otras INDH ya sea bilateralmente o a través de redes de INDH, puede ser una estrategia de colaboración clave, incluso para el tema del acceso a las reparaciones en los asuntos de BHR. Esa colaboración puede ser útil para el desarrollo de capacidades, el intercambio de información o para abordar cuestiones transfronterizas. Sin embargo, este tipo de colaboración sigue planteando muchos desafíos y todo indica que las INDH deben mejorar los intercambios técnicos y prácticos entre ellas.<sup>98</sup>

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: colaboración con INDH y con redes de INDH**

Alrededor de un tercio de los encuestados mencionaron explícitamente la colaboración con otras INDH como una de las estrategias de colaboración utilizadas para mejorar el acceso a la reparación de los abusos de los derechos humanos relacionados con los temas de BHR.

Cinco de las INDH encuestadas mencionaron la colaboración con otras INDH, y varias de ellas dieron ejemplos concretos de participación bilateral en el tema del acceso a la reparación en materia de BHR. Por ejemplo, la INDH danesa señaló la colaboración bilateral con las INDH de Kenia y Tanzania (así como con organizaciones de la sociedad civil) sobre el tema del acceso a la reparación en los temas de BHR. La INDH alemana destacó la colaboración con la INDH colombiana, centrada específicamente en el tema de la minería del carbón en Colombia, y señaló que la capacidad de ambas instituciones para trabajar en el tema de BHR ha aumentado como resultado de la colaboración. La INDH australiana compartió un ejemplo de un taller de formación sobre la protección de los trabajadores temporales, que había organizado en coordinación con las INDH de Nueva Zelanda, Fiji y Samoa (así como con el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos y The Freedom Partnership).

En cuanto a la participación a través de redes regionales, nueve de los encuestados se refirieron a ella. Por ejemplo, tres encuestados indicaron su participación en el Grupo de Trabajo sobre BHR de la GANHRI, dos señalaron su participación en la Red Europea de INDH y dos destacaron que forman parte de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Además, los encuestados observaron que su participación en el desarrollo de capacidades en materia de BHR fue facilitada a través de las redes regionales de INDH, como la Red de INDH de África o el Foro de INDH Asia-Pacífico.

Algunos encuestados indicaron el aumento de la comunicación y la colaboración entre las INDH como una recomendación sobre la forma en que se podría fortalecer en el futuro el rol de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR.

#### **3.9.4 COLABORACIÓN CON MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ACTORES**

Las INDH pueden asistir a personas o grupos para que accedan a diversas vías internacionales para obtener protección y reparación en caso de abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. Por ejemplo, la GANHRI sugiere que las INDH pueden ayudar a que los titulares de derechos que se vean impactados negativamente por proyectos financiados por instituciones financieras internacionales presenten denuncias ante los mecanismos de solución de controversias de tales instituciones, como el Panel de Inspección del Banco Mundial.<sup>99</sup> Las INDH también pueden presentar una denuncia contra el Estado, en nombre de las víctimas, ante determinados

mecanismos de reparación internacionales de derechos humanos que lo permitan, como es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el procedimiento de comunicaciones del Protocolo Facultativo del Comité de los Derechos del Niño. Por ejemplo, la INDH de Bolivia presentó una denuncia, en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la contaminación del agua por parte de las empresas mineras.<sup>100</sup>

### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: colaboración con mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y otros actores**

Cabe señalar que la pregunta relativa a la colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos en el cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU se planteó como una pregunta de cara a futuras recomendaciones, es decir, sin intención de recoger lo que las INDH están haciendo realmente. No obstante, varias INDH señalaron actividades en este espacio, mientras que otras presentaron ideas sobre la forma en que la colaboración con esos actores y mecanismos podría utilizarse para mejorar el acceso a la reparación en materia de BHR.

En cuanto a las actividades e iniciativas existentes, varias INDH se refirieron a la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y a la colaboración con actores internacionales de derechos humanos como, por ejemplo, UNICEF. También se mencionó la colaboración activa con actores regionales de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (por sus siglas en inglés) o los grupos de trabajo temáticos de la Federación Iberoamericana del Ombudsman. Una INDH mencionó también la colaboración con la Comisión Internacional de Juristas para desarrollar estudios de caso y orientaciones sobre los mecanismos de reclamación a nivel de proyecto.

En cuanto a las observaciones basadas en recomendaciones, alrededor de dos tercios de los encuestados señalaron que las interacciones con los órganos de tratados internacionales de derechos humanos y los procedimientos especiales representan una estrategia primordial. Concretamente, las INDH encuestadas señalaron la capacidad de las INDH de hacer declaraciones durante los períodos de sesiones, elaborar informes paralelos, participar en actividades de abogacía durante la evaluación de los Estados en las sesiones de revisión, dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones, participar durante las visitas y consultas en sus países organizadas por los

procedimientos especiales, y participar en reuniones periódicas con ellos para plantear cuestiones relacionadas con el acceso a la reparación en materia de BHR. Resulta interesante que ocho encuestados señalaron específicamente el Examen Periódico Universal como un mecanismo clave, resaltando que varias recomendaciones formuladas a través de este proceso se han emitido actualmente para abordar explícitamente los temas de BHR y que podrían ser aprovechadas para llamar la atención sobre la cuestión específica del acceso a la reparación. Con relación a ello, varios de los encuestados señalaron la necesidad de mejorar la recopilación de datos y la capacidad para participar en actividades relacionadas con los órganos de tratados y los procedimientos especiales de la ONU. En dos respuestas se señaló también la necesidad de colaborar con otros colectivos pertinentes, como las ONG, en la presentación de informes paralelos. Una INDH mencionó la oportunidad de participar en el proceso del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la elaboración de un tratado vinculante en materia de BHR, en particular para reflexionar sobre la propuesta de que las INDH puedan actuar como mecanismos nacionales de implementación en el marco de tal instrumento.

### 3.10 EXTRATERRITORIALIDAD Y CASOS TRANSFRONTERIZOS

Existe un gran vacío de gobernanza en lo que respecta a la regulación de las empresas transnacionales. Por ejemplo, los Estados pueden, pero no están obligados, a regular la actividad extraterritorial, y se presentan importantes dificultades cuando se trata de hacer responsables a las empresas transnacionales, por ejemplo, por las actividades de sus filiales. En los Principios de París se establece que las INDH tienen la responsabilidad de cooperar "con las instituciones regionales y *las instituciones de otros países* que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos".<sup>101</sup> Sin embargo, el mandato de la mayoría de las INDH no les permite abordar los abusos cometidos más allá de las fronteras del Estado.<sup>102</sup> Por ejemplo, tanto la INDH de Canadá como la de Australia interpretan que su mandato no les permite resolver denuncias extraterritoriales. La INDH de Canadá informó de que "sólo puede ocuparse de las denuncias contra una empresa canadiense regulada, presentadas por una persona que sea ciudadano canadiense, o residente permanente o que esté en Canadá legalmente como visitante, estudiante o trabajador extranjero temporal y, si se ausentaron temporalmente, tengan derecho a regresar".<sup>103</sup> En Sudáfrica y Nigeria, la participación de las INDH en cuestiones extraterritoriales también ha sido limitada. La INDH de Nigeria señaló que ese tipo de denuncias las remite a otros órganos, como el Ministerio de Relaciones Exteriores.<sup>104</sup>

Además, algunos mandatos de las INDH también tienen restricciones en cuanto a quién puede presentar una denuncia. Por ejemplo, la INDH afgana define estrictamente los derechos humanos para que sólo se refieran a los derechos humanos de los ciudadanos afganos, lo que significa que son los únicos que pueden presentar denuncias.<sup>105</sup>

Un ejemplo de excepción a estos mandatos estrictos es la INDH de Filipinas. De acuerdo con su mandato, la INDH puede investigar "todas las formas de violaciones de los derechos humanos que afecten a los derechos civiles y políticos" y ofrecer protección a "todas las personas dentro de Filipinas, así como a los filipinos que residan en el extranjero".<sup>106</sup> Esto ha permitido que la INDH interprete que su mandato incluye la capacidad de recibir denuncias extraterritoriales.<sup>107</sup>

A pesar de estas limitaciones de su mandato, algunas INDH han comenzado a reaccionar ante las denuncias transnacionales. Por ejemplo, la INDH tailandesa fue contactada por familias camboyanas cuando una empresa azucarera tailandesa presuntamente desplazó de sus tierras a personas camboyanas para crear plantaciones de azúcar. Las INDH de Malasia e Indonesia también han colaborado para resolver controversias. Las INDH de Filipinas, Malasia, Indonesia y Azerbaiyán han interpretado que su mandato incluye la capacidad de recibir denuncias extraterritoriales.<sup>108</sup>

#### **Análisis de las respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU: extraterritorialidad y casos transfronterizos**

La información proporcionada por los encuestados en relación con la extraterritorialidad del mandato de las INDH y las actividades sobre los casos transfronterizos fue un tanto heterogénea. De los encuestados que proporcionaron información concreta sobre estos puntos, seis INDH señalaron explícitamente que no tienen el mandato para contribuir al acceso a la reparación en el caso de asuntos de alcance extraterritorial o transfronterizo. En dos respuestas más se señaló que su capacidad para abordar esos asuntos se limitaría a actividades de análisis o promoción, pero no abarcaría el tratamiento de casos o denuncias específicos, y en otras dos respuestas se señaló que, si bien interpretaban que su mandato abarcaba los asuntos transfronterizos, en realidad no habían aplicado sus facultades a los casos que tenían una dimensión extraterritorial. Algunos de los encuestados formularon observaciones sobre el tema de la extraterritorialidad en lo relativo a los desafíos que supone para el ejercicio del mandato de la INDH. Un encuestado señaló específicamente que un potencial desafío de los casos transfronterizos es la posibilidad de que se produzca un conflicto de leyes.

Se mencionaron dos excepciones destacables procedentes de Filipinas y España. La actual indagación pública de la INDH de Filipinas sobre la contribución de Carbon Majors a los abusos de los derechos humanos relacionados con el cambio climático y la degradación del medio ambiente es innovadora a este respecto (véase más arriba una breve explicación en relación con las investigaciones públicas). La INDH de España señaló que había participado activamente en un caso en Guatemala y, aunque ello era técnicamente posible en virtud de su mandato, se plantearon problemas en cuanto a la efectividad de su participación en el asunto, ya que las actividades no se desarrollaron en el territorio español.

En cuanto a las posibles soluciones, cinco de los encuestados señalaron específicamente la colaboración con otras INDH para abordar los asuntos transfronterizos. También se citaron varios ejemplos interesantes sobre la existencia de ese tipo de colaboración. Por ejemplo, la INDH de Malasia señaló un caso en el que había remitido un asunto a la INDH de Myanmar en relación con una empresa mixta de Malasia y Myanmar del sector del aceite de palma, que había causado degradación ambiental, y violaciones de los derechos humanos y los derechos sobre la tierra en Myanmar. Las INDH de Filipinas y Qatar observaron que tenían un acuerdo de cooperación en vigor que abordaba la cuestión de los trabajadores migratorios y la participación de las agencias de contratación, a fin de elaborar en conjunto estrategias para hacer frente a los abusos de los derechos humanos asociados a actividades transfronterizas. En términos más generales, en una respuesta se señaló el potencial de las INDH para involucrar a las empresas matrices en los casos transfronterizos, en particular, cuando éstas podrían estar localizadas en países de origen que ofrecen vías acceso a la reparación más eficaces que las del país de acogida. También se destacó la posibilidad de solicitar información al ministerio de relaciones exteriores, o a un organismo gubernamental similar, sobre determinadas operaciones empresariales con dimensiones transfronterizas, como posible estrategia de las INDH para facilitar el acceso a la reparación de los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas que tienen un carácter extraterritorial.

# 4 ANÁLISIS MÁS DETALLADO DE LOS TEMAS Y TENDENCIAS IDENTIFICADOS

Las recomendaciones de política relativas a los temas, modalidades de participación y desafíos planteados anteriormente se exponen junto con el resumen ejecutivo. Sin embargo, en este capítulo queremos destacar algunas observaciones más generales planteadas tras el análisis anterior, que consideramos pueden ofrecer nuevas oportunidades de investigación para los académicos y profesionales que trabajan en el tema de las INDH y el acceso a la reparación en materia de BHR.<sup>109</sup> A efectos de esta discusión, las hemos agrupado en cuatro temas: (1) Especificidades operativas en el área de BHR; (2) "efectividad" de la reparación en materia de BHR; (3) el mandato de las INDH en virtud de los Principios de París y el tema de BHR; y (4) el valor añadido de las INDH en el acceso a la reparación por los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

En lo que respecta al primer tema, podría decirse que las respuestas de las INDH al cuestionario del Grupo de Trabajo de las ONU plantean una serie de factores interesantes que apuntan a las especificidades operativas en la esfera de BHR, cuya investigación merece mayor atención. En un nivel general, la falta de leyes vinculantes y normas establecidas en el ámbito de BHR, al menos en comparación con áreas más consolidadas del derecho internacional de los derechos humanos, plantea desafíos operativos para las INDH que aplican su mandato en este ámbito, así como genera cuestiones normativas sobre qué conjuntos de normas, principios y requisitos deben guiar los procesos y decisiones facilitados por las INDH en el ámbito del acceso a la reparación en materia de BHR. En relación con ello, ciertos aspectos y tendencias que caracterizan el tema de BHR - tales como la economía informal; la dimensión transnacional de muchas operaciones, el alcance mundial y la complejidad de las cadenas de valor y suministro; y las cuestiones emergentes, como las repercusiones de las tecnologías en los derechos humanos - están repletos de una persistente ausencia o falta de claridad en cuanto a los marcos aplicables, lo

que complica la participación de las INDH en estos temas, en particular en lo que respecta a la reparación. Es interesante que, en general, las INDH encuestadas no mencionaron la elaboración de nuevas normas en materia de BHR que pudiese aportar mayor claridad en lo que respecta al acceso a la reparación, como por ejemplo los avances sobre la obligatoriedad de la debida diligencia en la Unión Europea o el proceso de las ONU para la elaboración de un tratado vinculante sobre BHR. Por consiguiente, una mayor investigación sobre la probabilidad de que los requisitos que plantea el asunto de BHR -por ejemplo, el alcance mundial de las actividades empresariales, las disparidades de poder entre las empresas y los titulares de derechos, o las incertidumbres en cuanto a las bases jurídicas y normativas aplicables- permitan comprender mejor la forma en que las INDH pueden posicionarse mejor para contribuir al acceso a la reparación en materia de BHR.

En segundo lugar, la forma en que se debe conceptualizar normativamente - y lograr en la práctica - la efectividad de la reparación en BHR y, más concretamente, la eficacia de las INDH para solicitar la reparación por los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas surge como un nexo importante de las conclusiones anteriores, que merecería mayor atención. Como se ha señalado en el análisis anterior, por ejemplo, varios académicos han emprendido una labor sustantiva para averiguar cómo las características específicas del diseño institucional de las INDH podrían contribuir a su efectividad. Una investigación más detallada en la que se examinen las repercusiones de las diferentes características de diseño específicas de las INDH, en particular mediante un análisis comparativo, podría contribuir de manera valiosa a una mayor comprensión de la forma en que los mandatos de las INDH podrían configurarse adecuadamente para mejorar su capacidad de contribuir a la reparación efectiva contra los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. Por ejemplo, los encuestados mencionaron con frecuencia que las facultades para tramitar denuncias individuales, hacer valer las reparaciones, realizar investigaciones por propia iniciativa, exigir pruebas o acceder a las instalaciones de las empresas obstaculizaban o favorecían su capacidad para contribuir a la obtención de reparaciones para los titulares de derechos afectados negativamente por las operaciones empresariales. Sin embargo, aunque los datos anteriores proporcionan ejemplos anecdóticos útiles que apuntan a cuáles podrían ser los problemas y las soluciones, es necesario profundizar en una investigación que analice los detalles, aplique un marco de análisis más riguroso y un método para triangular las múltiples fuentes de información sobre estos puntos, con miras a identificar de manera más definitiva las correlaciones y la causalidad entre las diferentes funciones de las INDH y sus implicaciones para contribuir a la reparación efectiva en materia de BHR. En este sentido, podría ser útil contar con una mayor claridad conceptual, basada en las

normas internacionales de derechos humanos y en la práctica en el terreno, sobre la forma en la que se entiende y se aplica la " efectividad" de los diferentes tipos de reparación para las cuestiones relacionadas con BHR. Si bien hay varias fuentes distintas -que van desde el informe de 2017 del Grupo de Trabajo de la ONU hasta el proyecto ARP II de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- que ofrecen ideas sobre lo que puede constituir una reparación efectiva en materia de BHR, es necesario que se apliquen de forma más operativa en el contexto de las INDH, en particular detallando cómo deben aplicarse las normas y principios a los procesos y resultados generados a través de las distintas funciones de las INDH cuando éstas se aplican a la esfera de BHR (por ejemplo, la tramitación de denuncias, la SAC, las investigaciones o la indagación pública)

De manera análoga, una tercera esfera que merece una investigación ulterior, identificada a partir de las conclusiones anteriores, puede ser en torno al acto de equilibrio entre las diferentes funciones del mandato de los Principios de París. Resulta interesante, por ejemplo, que muchas de las INDH encuestadas parecen ser de la opinión de que es necesaria una función de tramitación de denuncias para lograr reparaciones efectivas en los casos de BHR, que las cuestiones sistémicas de BHR se abordan mejor a través de investigaciones públicas, y que la aplicación de las funciones de asesoramiento y enseñanza generan importantes impactos indirectos que promueven el acceso a la reparación en materia de BHR. Los datos proporcionados, sin embargo, no permiten sacar conclusiones definitivas sobre estos puntos. Si bien puede acercarnos un poco más a confirmar y comprender que lo que es importante en última instancia es el acto de equilibrio entre esas diferentes funciones, una investigación más detallada, en particular mediante estudios de casos a nivel institucional, podría arrojar luz sobre los matices, por ejemplo, proporcionando más información sobre la forma en que las diferencias en el tipo de INDH, global, regional u otros factores (por ejemplo, los recursos), podrían señalar la utilidad de algunas funciones en vez de otras dependiendo del contexto dado. Una vez más, las especificidades de las INDH también deberían informar las líneas de investigación de esos estudios ulteriores. Por ejemplo, para comprender mejor la forma en que los desafíos tales como las disparidades de poder entre los titulares de derechos y las empresas en la SAC afectan a los procesos y resultados; cómo las INDH pueden garantizar la independencia cuando trabajan directamente con el sector privado; cómo se materializan los intereses gubernamentales favorables a la inversión y pueden ser negociados en las investigaciones; o cómo se puede mejorar el seguimiento de las recomendaciones de la indagación pública dirigida a los actores empresariales para obtener los máximos resultados.

Por último, las conclusiones anteriores exigen una mayor claridad sobre la naturaleza específica y el valor añadido de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR, en comparación con otros actores y mecanismos externos. Es evidente que, tal como lo ilustran los valiosos y diversos ejemplos proporcionados por las INDH al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU, la función de las INDH en el acceso a la reparación en materia de BHR va mucho más allá de que las INDH sean simplemente caracterizadas como "uno de" los mecanismos extrajudiciales de base estatal disponibles. Debido a las múltiples funciones disponibles y ejercidas por las INDH, el potencial de las INDH para desempeñar un rol más dinámico es alto, siempre que se den las condiciones adecuadas. Por ejemplo, además del acto de equilibrio entre las diferentes funciones, numerosas INDH señalaron la necesidad de aumentar los conocimientos técnicos especializados o la colaboración con otros actores pertinentes para poder abordar adecuadamente los asuntos relacionados con BHR. En el mismo orden de ideas, se señaló varias veces la remisión de casos concretos a otros mecanismos pertinentes, como los tribunales, agencias u otros organismos laborales, ambientales, de la tierra o de lucha contra la corrupción. Por consiguiente, sería útil realizar nuevas investigaciones sobre la función de las INDH como parte de un sistema dinámico de acceso a la reparación, a fin de orientar las directrices en la práctica para garantizar que el uso de los valiosos recursos de las INDH en materia de BHR se dirijan a las intervenciones con mayor probabilidad de aportar un valor añadido. Si bien pueden encontrarse algunas conclusiones generales, es probable que los contextos de las regiones y los países desempeñen un papel importante a la hora de determinar lo que mejor funciona en un entorno determinado. Como otra parte de la investigación sobre este punto, se podría examinar posteriormente la forma en que las INDH pueden maximizar la colaboración con otros actores para contribuir al acceso a las reparaciones, por ejemplo, mediante el uso estratégico del *amicus curiae* o la litigación de interés público; la colaboración con otras INDH para abordar los casos extraterritoriales y transfronterizos; o la colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos para poner de relieve los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas y movilizar la acción para abordarlos.

La Parte 2 del presente informe, en la que se presentan y analizan las conclusiones de cuatro estudios de casos, es una contribución para desentrañar algunos de estos aspectos destacables generados a partir de la revisión de la literatura y el análisis de las respuestas de las INDH al cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU en 2019.

# NOTAS FINALES

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2011). Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, HR/PUB/11/04.

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (AG) (2018). Las Empresas y los Derechos Humanos: Mejorar la Rendición de Cuentas y el Acceso a las Reparaciones. Resolución 38/13, Doc. ONU A/HRC/RES/38/13.

<sup>3</sup> Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH), Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y Fundación Friedrich Ebert (FES), Conferencia sobre la Responsabilidad Jurídica de las Empresas por los Impactos en los Derechos Humanos, 14-15 marzo 2015, Chateau de Bossey, Suiza.

<sup>4</sup> Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), CIC e IDDH (2016). Garantizar el Acceso a las Reparaciones por los Abusos de los Derechos Humanos relacionados con la Actividad Empresarial: el Rol de las INDH.

<sup>5</sup> Chatham House, El Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril de 2018.

<sup>6</sup> Instituto Alemán de Derechos Humanos (IADH) y el IDDH (2019). La Reparación en los Casos de las Empresas y los Derechos Humanos: el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe del Taller de INDH en Berlín, 2018.

<sup>7</sup> ACNUDH, Proyecto del ACNUDH sobre Rendición de Cuentas y Reparación II: Aumentar la Eficacia de los Mecanismos No Judiciales del Estado en Casos de Vulneraciones de Derechos Humanos Vinculadas a las Empresas:

[https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP\\_II.aspx](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP_II.aspx)

<sup>8</sup> Véase, e.g., *ibid.*

<sup>9</sup> Véase: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ProjectOnRoleNHRIS.aspx>

<sup>10</sup> Véase: <https://globalnaps.org/>

<sup>11</sup> El término "literatura gris" se refiere a la investigación que no se ha publicado o que se ha publicado de forma no comercial. Ejemplos de literatura gris son: los informes gubernamentales, las memorias de las conferencias, las declaraciones de política y los documentos temáticos, los informes de investigación, los boletines informativos o las fichas técnicas.

<sup>12</sup> AG ONU (1993). Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (“Principios de París”). Resolución 48/134, Doc. ONU A/RES/48/134.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Brodie, M. (2011). Pushing the Boundaries: The Role of National Human Rights Institutions in Operationalising the “Protect, Respect and Remedy” Framework, pág. 260.

<sup>15</sup> Observación General 1.2 del Subcomité de Acreditación. En las Observaciones Generales del Subcomité de Acreditación. Adoptada por el Buró de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Reunión organizada en Ginebra, el 21 de febrero de 2018.

<sup>16</sup> CIC e IDDH (2013). Empresas y Derechos Humanos: Guía para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, pág. 21.

<sup>17</sup> Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos Africanas, Recomendaciones sobre el Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos, Octubre 2011; Red de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, Seminario Regional de las Américas sobre Empresas y Derechos Humanos, Noviembre 2011.

- <sup>18</sup> Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Conferencia Regional sobre Empresas y Derechos Humanos, Octubre 2011.
- <sup>19</sup> Ibid.
- <sup>20</sup> Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Plan de Acción de Berlín sobre Empresas y Derechos Humanos, Septiembre 2012.
- <sup>21</sup> ACNUDH (2011). Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, HR/PUB/11/04, págs. 33-34.
- <sup>22</sup> Ibid, pág. 37.
- <sup>23</sup> Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, Los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, A/72/162, 18 de julio de 2017, pág. 23.
- <sup>24</sup> ACNUDH, Proyecto del ACNUDH sobre Rendición de Cuentas y Reparación II: Aumentar la Eficacia de los Mecanismos No Judiciales del Estado en Casos de Vulneraciones de Derechos Humanos Vinculadas a las Empresas:  
[https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP\\_II.aspx](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ARP_II.aspx)
- <sup>25</sup> Red de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, Seminario Regional de las Américas sobre Empresas y Derechos Humanos, noviembre 2011.
- <sup>26</sup> Haasz, V. (2013). The Role of National Human Rights Institutions in the Implementation of the UN Guiding Principles, pág. 168.
- <sup>27</sup> Chatham House, El Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de Abril de 2018., págs. 2-3.
- <sup>28</sup> Jensen, S. (2018). Lessons from Research on National Human Rights Institutions: A Desk Review on National Human Rights Institutions, pág. 23.
- <sup>29</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>30</sup> Ibid, pág. 682.
- <sup>31</sup> Véase, e.g., O’Brien, C.M. y T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, págs. 7-8.
- <sup>32</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>33</sup> Peter Roseblum, according to Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>34</sup> Jensen, S. (2018). Lessons from Research on National Human Rights Institutions: A Desk Review on National Human Rights Institutions, pág. 23.
- <sup>35</sup> O’Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, págs. 7-8.
- <sup>36</sup> Información compartida con el IDDH como parte del Proyecto EU.NHRI – Curso de Aprendizaje Mixto sobre Empresas y Derechos Humanos para INDH (archivo de los autores).
- <sup>37</sup> Ibid.
- <sup>38</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>38</sup> Ibid.
- <sup>39</sup> O’Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, págs. 5-6.

- <sup>40</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>40</sup> Ibid.
- <sup>41</sup> Ibid.
- <sup>42</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 13.
- <sup>43</sup> Comisión de Derechos Humanos de Uganda (CDHU) (2010). Access to Remedy for Corporate Human Rights Abuses, págs. 6-7.
- <sup>44</sup> McGregor, L., Murray, R. and S. Shipman (2019). Should National Human Rights Institutions Institutionalize Dispute Resolution?, Human Rights Quarterly, 41(2), págs. 309-339.
- <sup>45</sup> Ibid, pág. 326.
- <sup>46</sup> Siguiendo la recomendación de ACNUDH, véase: Ibid, pág. 324.
- <sup>47</sup> Ibid, pág. 321.
- <sup>48</sup> Ibid, pág. 330.
- <sup>49</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>50</sup> Khan, N. (2005). The Commission on Human Rights and Administrative Justice in Ghana: Working in the Micro and Around the Macro. In Defenders of Human Rights, Managers of Conflict, Builders of Peace?: National Human Rights Institutions in Africa, M. Parlevliet, G. Lamb and V. Maloka (Eds.), pp. 64-82. Centre for Conflict Resolution, pág. 69.
- <sup>51</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>51</sup> Ibid.
- <sup>52</sup> Brodie, M. (2011). Pushing the Boundaries: The Role of National Human Rights Institutions in Operationalising the "Protect, Respect and Remedy" Framework, pág. 264.
- <sup>53</sup> IDDH (2017). High-level Summary of Interview Findings for OHCHR Accountability and Remedy Project (archivo de los autores).
- <sup>54</sup> Instituto Alemán de Derechos Humanos (IADH) y el IDDH (2019). La Reparación en los Casos de las Empresas y los Derechos Humanos: el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe del Taller de INDH en Berlín, octubre 2018, págs 35-37.
- <sup>55</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>55</sup> Ibid.
- <sup>56</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 636.
- <sup>57</sup> Brodie, M. (2015). Uncomfortable Truths: Protecting the Independence of National Human Rights Institutions to Inquire, University of NSW Law Journal, 38(3), pág. 1217
- <sup>58</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>59</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 9.
- <sup>60</sup> Ibid.
- <sup>61</sup> Jensen, S. (2018). Lessons from Research on National Human Rights Institutions: A Desk Review on National Human Rights Institutions, pág. 28.
- <sup>62</sup> Brodie, M. (2015). Uncomfortable Truths: Protecting the Independence of National Human Rights Institutions to Inquire, University of NSW Law Journal, 38(3), pág. 1234.

- <sup>63</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>63</sup> Ibid.
- <sup>64</sup> Linos, K. and T. Pegram (2017). What Works in Human Rights Institutions?, American Journal of International Law, 112(3), pág. 637.
- <sup>65</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>65</sup> Ibid.
- <sup>66</sup> Ibid.
- <sup>67</sup> Brodie, M. (2015). Uncomfortable Truths: Protecting the Independence of National Human Rights Institutions to Inquire, University of NSW Law Journal, 38(3), p. 1218; O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 10.
- <sup>68</sup> Brodie, M. (2015). Uncomfortable Truths: Protecting the Independence of National Human Rights Institutions to Inquire, University of NSW Law Journal, 38(3), pág. 1226.
- <sup>69</sup> Ibid, citando la entrevista con el Comisionado Jefe de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda.
- <sup>70</sup> Ibid, pág. 1227.
- <sup>71</sup> Chatham House, Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril 2018, pág. 3; O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 10.
- <sup>72</sup> Instituto Alemán de Derechos Humanos (IADH) y el IDDH (2019). La Reparación en los Casos de las Empresas y los Derechos Humanos: el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe del Taller de INDH en Berlín, octubre 2018, págs 19-24.
- <sup>73</sup> Ibid, págs. 7-9.
- <sup>74</sup> Ibid, págs. 31-33.
- <sup>75</sup> Brodie, M. (2015). Uncomfortable Truths: Protecting the Independence of National Human Rights Institutions to Inquire, University of NSW Law Journal, 38(3), págs. 1244-1245.
- <sup>76</sup> Ibid, págs. 1249-1252.
- <sup>77</sup> Faracik, B. (2012). The Role of Non-EU National Human Rights Institutions in the Implementation of the UN Guiding Principles on Business and Human Rights, with a Focus on Eastern Partnership Countries, Study commissioned by the European Parliament, pág. 22.
- <sup>78</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).
- <sup>78</sup> Ibid.
- <sup>79</sup> Comisión de Derechos Humanos de Uganda (CDHU) (2010). Access to Remedy for Corporate Human Rights Abuses, págs. 9-10.
- <sup>80</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 4.
- <sup>81</sup> ACNUDH (2011). Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar", HR/PUB/11/04, pág. 30.
- <sup>82</sup> Información compartida con el IDDH como parte del Proyecto EU.NHRI – Curso de Aprendizaje Mixto sobre Empresas y Derechos Humanos para INDH (archivo de los autores).

- <sup>83</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 5.
- <sup>84</sup> Chatham House, Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril 2018, págs. 5-6;
- <sup>85</sup> Ibid.
- <sup>86</sup> Sobre los PNC, véase: OCDE (2019). Guide for National Contact Points on Structures and Activities, OECD Guidelines for Multinational Enterprises.
- <sup>87</sup> Global Forum on Responsible Business Conduct, Session Note: The Role of National Contact Points and National Human Rights Institutions in RBC Policy Making, 21 June 2018.
- <sup>88</sup> Chatham House, Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril 2018, pág. 3.
- <sup>89</sup> Jensen, S. (2018). Lessons from Research on National Human Rights Institutions: A Desk Review on National Human Rights Institutions, p. 28.
- <sup>90</sup> Información compartida con el IDDH como parte del Proyecto EU.NHRI – Curso de Aprendizaje Mixto sobre Empresas y Derechos Humanos para INDH (archivo de los autores).
- <sup>91</sup> Instituto Alemán de Derechos Humanos (IADH) y el IDDH (2019). La Reparación en los Casos de las Empresas y los Derechos Humanos: el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe del Taller de INDH en Berlín, octubre 2018, págs 12-15.
- <sup>92</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, págs. 10-11.
- <sup>93</sup> Jensen, S. (2018). Lessons from Research on National Human Rights Institutions: A Desk Review on National Human Rights Institutions, p. 28.
- <sup>94</sup> Chatham House, Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril 2018, pág. 3.
- <sup>95</sup> Véase: <https://www.humanrights.dk/projects/human-rights-impact-assessment>
- <sup>96</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, págs. 12-13.
- <sup>97</sup> Véase: <https://www.humanrights.dk/projects/implementing-united-nations-guiding-principles-business-human-rights-sub-saharan-africa>
- <sup>98</sup> Chatham House, Acceso a la Reparación en el contexto de las Empresas y los Derechos Humanos: El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 30 de abril 2018, pág. 4.
- <sup>99</sup> Reif, L.C. (2017). The UN Guiding Principles on Business and Human Rights and Networked Governance: Improving the Role of Human Rights Ombudsman Institutions as National Remedies, Human Rights Law Review, 17(4), pág. 625.
- <sup>100</sup> Ibid, pág. 625.
- <sup>101</sup> AG ONU (1993). Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (“Principios de París”). Resolución 48/134, Doc. ONU A/RES/48/134, 3(e), énfasis añadido.
- <sup>102</sup> O'Brien, C.M. and T. Pegram, Access to Remedy for Business-related Human Rights Abuses: Understanding and Strengthening the Role of NHRIs, Documento de Trabajo presentado en el Taller de Rabat, Marruecos, 2-3 marzo 2016, pág. 14.

<sup>103</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).

<sup>104</sup> Ibid.

<sup>105</sup> Brodie, M. (2011), Pushing the Boundaries: The Role of National Human Rights Institutions in Operationalising the “Protect, Respect and Remedy” Framework, pág. 263.

<sup>106</sup> Constitución de Filipinas 1987, Artículo XIII, Sección 18:

<https://www.officialgazette.gov.ph/constitutions/1987-constitution/>

<sup>107</sup> IDDH (2017). Informe de Alto Nivel sobre las Conclusiones de las Entrevistas realizadas para el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de ACNUDH (archivo de los autores).

<sup>108</sup> Ibid.

<sup>109</sup> Nos gustaría agradecer a Tom Pegram por enriquecer nuestra reflexión en esta sección, tras su revisión de los borradores previos de este informe.

# INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS



Red de Instituciones Nacionales  
para la Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
del Continente Americano